

XIX-30-8

DATOS ESTADISTICOS.

Libro 553978

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Cuadro de los alumnos matriculados y examinados en las *curso.*

UNIVER

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Matriculados por asignaturas
<i>Filosofía y Letras.</i>	Principios generales de literatura y literatura española.....	35
	Literatura clásica griega y latina.....	37
	Estudios críticos sobre los prosistas griegos.	18
	Geografía.....	15
	Historia universal.....	37
	Metafísica.....	43
	Lengua hebrea (1. ^{er} curso).....	2
	Lengua hebrea (2. ^o curso).....	3
<i>Derecho (sección de Derecho civil y canónico).</i>	Prolegómenos, historia é instituciones de derecho romano.....	32
	Economía política y estadística (1. ^{er} curso...	54
	Continuación del derecho romano.....	24
	Economía política y estadística (2. ^o curso)...	”
	Reseña histórica de los códigos españoles: derecho civil español comun y foral.....	21
	Prolegómenos, noticia de las codificaciones é instituciones de derecho canónico.....	21
	Derecho político y administrativo (1. ^{er} curso).	12
	Derecho mercantil y penal.....	23
	Continuación del derecho canónico.....	23
	Continuación del derecho político y administrativo.....	”
	Ampliación del derecho civil y códigos españoles.....	10
Teoría y práctica de los procedimientos judiciales	10	

Facultades y Escuelas especiales del distrito en el expresado

SIDAD.



EXAMENES ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.					Cursantes que no han sufrido exámen.	TOTAL.	
Sobresalientes.	Notablemente aprovechados	Buenos.....	Medianos.....	Suspensos.....	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados	Buenos.....	Medianos.....	Reprobados....		De los que han ganado curso	Idem de los que lo han perdido.
1	3	3	2	”	”	”	”	”	”	26	9	
4	4	6	4	”	”	”	1	”	”	18	19	
4	3	4	4	”	”	”	”	”	”	3	15	
3	4	4	4	”	”	”	”	”	”	”	15	
7	6	7	17	”	”	”	”	”	”	”	37	
10	12	4	17	”	”	”	”	”	”	”	43	
1	”	1	”	”	”	”	”	”	”	”	2	
3	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	3	
7	7	8	8	”	”	”	”	2	”	”	32	
10	12	14	16	”	”	”	”	1	”	1	53	
6	2	7	8	”	”	”	”	1	”	”	24	
”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	
5	3	8	4	”	”	”	”	”	”	1	20	
4	6	6	4	”	”	”	”	”	”	1	20	
2	4	3	2	”	”	1	”	”	”	”	12	
5	7	7	4	”	”	”	”	”	”	”	23	
4	8	6	5	”	”	”	”	”	”	”	23	
”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	
3	”	2	3	”	”	”	2	”	”	”	10	
3	”	2	3	”	”	”	2	”	”	”	10	

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Matriculados por asignaturas.....
	Ampliacion del derecho mercantil y penal...	15
	Disciplina general de la iglesia y particular de España.....	12
	Práctica forense.....	15
	Oratoria forense.....	15
<i>Teología</i>	{ Fundamentos de religion y lugares teológicos	1
	{ Teología dogmática (2.º curso).....	1
	{ Teología moral y pastoral.....	1
	{ Oratoria sagrada.....	1
<i>Notariado</i>	{ Nociones de derecho civil, mercantil y penal de España.....	”
	{ Teoría y práctica de la redaccion de instrumentos públicos y actuaciones judiciales...	9
		<u>490</u>

ESCUELA ESPE

<i>Náutica</i>	1.º año	{ Aritmética y álgebra.....	4
		{ Geografía descriptiva (1.º curso).....	9
		{ Dibujo lineal.....	5
	2.º año	{ Geometría, trigonometría rectilínea y topografía.....	5
		{ Geografía descriptiva (2.º curso).....	7
		{ Dibujo geográfico.....	7
	3.º año	{ Trigonometría esférica, cosmografía y pilotage	8
		{ Elementos de física.....	5
		{ Dibujo hidrográfico.....	7
		<u>57</u>	

EXAMENES ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.					Cursantes que no han sufrido examen.	TOTAL.	
Sobresalientes..	Notablemente aprobados..	Buenos.....	Medianos.....	Suspensos.....	Sobresalientes.	Notablemente aprobados..	Buenos.....	Medianos.....	Reprobados...		De los que han ganado curso.	Id. de los que lo han perdido...
4	4	3	4	„	„	„	„	„	„	„	15	„
2	4	2	4	„	„	„	„	„	„	„	12	„
6	5	„	4	„	„	„	„	„	„	„	15	„
„	10	4	1	„	„	„	„	„	„	„	15	„
1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„
1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„
1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„
1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„
„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
2	4	„	1	„	„	„	„	„	„	2	7	„
100	108	101	119	„	„	1	5	4	„	52	445	„

CIAL DE GIJON.

„	„	„	„	3	„	„	1	1	„	1	2	1
„	1	1	1	4	„	„	„	„	1	1	4	4
1	„	„	3	„	„	„	„	1	„	1	4	„
1	2	„	„	„	„	„	„	„	„	1	4	„
„	3	2	2	„	„	„	„	„	„	„	7	„
„	1	„	5	1	„	„	„	„	„	„	6	1
„	2	3	2	„	„	„	„	„	„	1	7	„
„	„	2	2	„	„	„	„	„	„	1	4	„
2	1	„	3	„	„	„	„	„	„	1	6	„
4	10	10	18	8	„	„	1	2	1	7	44	6

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Matriculados por asignaturas.....
Segunda enseñanza.		
1. ^{er} año.....	Gramática latina y castellana.....	11
2. ^o año.....	Gramática latina y castellana	10
	Explicacion del catecismo y nociones de historia sagrada para todos los alumnos de dichos dos años.	21
	Elementos de aritmética y álgebra.....	7
	Aritmética mercantil y teneduría de libros... ..	2
	Práctica de contabilidad.....	3
<i>Estudios de aplicacion al comercio.....</i>	Elementos de geografía.....	17
	Geografía y estadística comercial.....	2
	Economía política y derecho mercantil.....	3
	Lengua francesa.....	29
	Lengua inglesa (1. ^{er} curso).....	2
	Lengua inglesa (2. ^o curso).....	1
<i>Idem de aplicacion á la industria..</i>	Elementos de aritmética y álgebra y principios de geometría.....	32
	Elementos de física y química.....	6
	Mecánica industrial.....	2
	Química aplicada á las artes.....	"
	Dibujo lineal.....	40
		188

ESCUELA ESPECIAL DE

1. ^{er} año.....	{ Anatomía general y descriptiva de todos los animales domésticos: exterior de los mismos.....	18
2. ^o año.....	Fisiología é higiene.....	11

FACULTADES.	ASIGNATURAS	Matriculados por asignaturas.....
3.º año.....	{ Patología, materia médica, terapéutica y policía sanitaria.....	14
4.º año.....	{ Cirugía: derecho veterinario mercantil: medicina legal: arte de herrar: bibliografía...	19
		<u>62</u>

ESCUELA DE BELLAS

Geometría, dibujo lineal y perspectiva.....	40	
Dibujo de figura (principios).....	82	
Id. id. (extremos).....	13	
Id. id. (cuerpo entero).....	41	
Anatomía, dibujo del antiguo, ropajes, y ejercicios de composición.....	15	
		<u>191</u>

ESCUELA NORMAL

	{ Primer curso de doctrina cristiana ó historia sagrada.....	16
	{ Segundo de id.....	"
	{ Primer curso de la teoría y práctica de la lectura.....	15
	{ Segundo de id.....	23
	{ Primer curso de la teoría y práctica de la escritura.....	17
<i>Estudios elementales.....</i>	{ Segundo de id.....	23
	{ Primer curso de lengua castellana con ejer-	

EXAMENES ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.					Cursantes que no han sufrido examen.....	TOTAL.	
Sobresalientes.	Notablemente aprovechados..	Buenos.....	Medianos.....	Suspensos...	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados..	Buenos.....	Medianos.....	Reprobados...		De los que han ganado curso.	Id. de los que lo han perdido.
2	2	2	7	„	„	„	„	„	„	13	1	
4	4	2	9	„	„	„	„	„	„	19	„	
12	13	11	24	„	„	„	„	„	„	60	1	

ARTES DE OVIEDO.

5	3	9	22	1	„	„	„	„	„	„	39	1
„	„	11	70	1	„	„	„	„	„	„	81	1
„	„	6	7	„	„	„	„	„	„	„	13	„
„	4	24	13	„	„	„	„	„	„	„	41	„
„	2	8	5	„	„	„	„	„	„	„	15	„
5	9	58	117	2	„	„	„	„	„	„	189	2

DE OVIEDO.

2	„	7	4	„	„	„	„	„	„	„	13	3
„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
2	„	6	4	„	„	„	„	„	„	„	12	3
2	„	17	3	„	„	„	„	„	„	„	22	1
3	„	5	5	„	„	„	„	„	„	„	13	4
4	„	11	„	„	„	„	„	„	„	„	22	1

FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Matriculados por asignaturas.....
	cicios de análisis, &.....	19
	Segundo de id.....	23
	Aritmética.....	19
	Nociones de geometría, dibujo lineal y agri- mensura.....	23
	Elementos de geografía y nociones de historia de España.....	23
	Nociones de agricultura.....	16
	Principios de educacion y métodos de ense- ñanza.....	23
<i>Estudios superio- res.....</i>	Doctrina cristiana explicada é historia sa- grada.....	7
	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composicion y ortografía.....	7
	Teoría y práctica de la lectura.....	7
	Id. id. de la escritura.....	7
	Complemento de la aritmética y nociones de álgebra.....	7
	Elementos de geometría. dibujo lineal y agri- mensura.....	7
	Elementos de geografía é historia.....	7
	Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.....	7
	Práctica de la agricultura.....	7
	Nociones de industria y comercio.....	7
	Pedagogía.....	7
		310

ESCUELA NORMAL

Primer curso de doctrina cristiana é historia sagrada.....	24
---	----

EXAMENES ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.					Cursantes que no han sufridoexamen.	TOTAL.	
Sobresalientes..	Notablemente aprovechados..	Buenos.....	Medianos.....	Suspensos.....	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados..	Buenos.....	Medianos.....	Reprobados..		De los que han ganado curso.	Id. de los que lo han perdido...
2	"	9	3	"	"	"	"	"	"	2	14	3
4	"	10	8	"	"	"	"	"	"	"	22	1
4	"	7	3	"	"	"	"	"	"	2	14	3
11	"	5	6	"	"	"	"	"	"	"	22	1
10	"	4	6	2	"	"	"	2	"	"	22	1
3	"	3	3	2	"	"	2	2	"	"	13	3
2	"	8	11	1	"	"	"	1	"	"	22	1
1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	4	3
1	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	4	3
"	"	3	1	"	"	"	"	"	"	"	4	3
1	"	2	1	"	"	"	"	"	"	"	4	3
1	"	2	1	"	"	"	"	"	"	"	4	3
1	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	4	3
1	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	4	3
3	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	4	3
1	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	4	3
1	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	4	3
60	"	104	80	5	"	"	2	5	"	4	251	55

DE LEON.

3	"	12	3	"	"	"	"	1	"	4	19	1
---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---



FACULTADES.	ASIGNATURAS.	Matriculados por asignaturas.....	
<i>Estudios elementales</i>	Segundo de id.....	10	
	Primer curso de teoría y practica de la lectura	23	
	Segundo de id.....	11	
	Primer curso de teoría y práctica de la escritura.....	23	
	Segundo de id.....	11	
	Primer curso de lengua castellana con ejercicios de análisis, &.....	23	
	Segundo de id.....	11	
	Aritmética.....	24	
	Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura.....	10	
	Elementos de geografía y nociones de historia de España.....	10	
	Nociones de agrimensura.....	11	
	Principios de educación y métodos de enseñanza.....	24	
	<i>Estudios superiores</i>	Doctrina cristiana explicada é historia sagrada	5
		Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.....	5
		Teoría y práctica de la lectura.....	5
Id. id. de la escritura.....		5	
Complemento de aritmética y nociones de álgebra.....		5	
Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura.....		5	
Elementos de geografía é historia.....		5	
Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.....		5	
Práctica de la agricultura.....		5	
Nociones de industria y comercio.....		5	
Pedagogía.....	5		

DISTRITO UNIVER

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Cuadro de los alumnos matriculados y exa

PRIMER PERIODO.		Matriculados por asignaturas.....
1. ^{er} año...	Gramática castellana y latina.....	45
2. ^o año...	Gramática castellana y latina.....	45
3. ^{er} año...	Retórica y poética.....	51
	Explicacion del catecismo y nociones de historia sa- grada.....	133
		274
SEGUNDO PERIODO.		
1. ^{er} año...	Retórica y poética.....	67
	Psicología.....	63
	Geografía é historia general.....	28
	Aritmética, álgebra y principios de geometría.....	6
2. ^o año...	Lógica.....	48
	Historia de España.....	54
	Física y nociones de química.....	50
3. ^{er} año...	Ética y fundamentos de religion.....	”
	Nociones de historia natural.....	6
	Perfeccion de latin y principios generales de literatura	6
	Explicacion de la historia sagrada y exposicion de la doctrina cristiana.....	132
	Lengua francesa.....	14
		748

SITARIO DE OVIEDO.

CURSO DE 1866 A 1867.

terminados en este Instituto en el expresado curso.

EXAMENES ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.					Cursantes que no han sufrido examen.....	TOTAL.	
Sobresalientes.	Notablemente aprovechados...	Buenos.....	Medianos.....	Suspensos.....	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados...	Buenos.....	Medianos.....	Reprobados...		De los que han ganado curso...	Idem de los que lo han perdido
„	4	10	23	„	„	„	3	4	„	1	44	„
„	3	13	10	„	„	„	2	9	„	8	37	„
1	3	13	23	„	„	„	1	6	„	4	47	„
3	8	37	49	13	„	1	3	11	„	21	112	„
4	18	73	105	13	„	1	9	30	„	34	240	„
6	5	19	34	„	1	„	„	2	„	„	67	„
12	7	20	20	4	„	„	2	1	„	1	62	„
2	5	12	6	„	2	„	„	„	„	1	27	„
„	5	„	„	„	„	„	„	„	„	1	5	„
8	11	14	14	„	„	„	„	„	„	1	47	„
11	12	7	21	„	1	„	„	„	„	1	52	„
9	3	10	27	„	1	„	„	„	„	„	50	„
„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
2	1	2	„	„	1	„	„	„	„	„	6	„
2	2	„	„	„	1	„	„	„	„	1	5	„
11	25	51	42	„	2	„	„	1	„	„	132	„
2	6	3	3	„	„	„	„	„	„	„	14	„
69	100	211	272	17	9	1	11	34	„	40	707	„

ENSEÑANZA PRIVADA CON

PRIMER PERIODO.		Matriculados por asignaturas.....
1. ^{er} año...	Gramática castellana y latina.....	40
2. ^o año...	Gramática castellana y latina.....	37
3. ^{er} año...	Retórica y poética.....	22
	Explicacion del catecismo y nociones de historia sa- grada	99
		198

Resúmen de los

En el Instituto.....
En enseñanza privada.....
Total.....

PROFESORES HABILITADOS.

EXAMENES ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.					Cursantes que no han sufrido examen.	TOTAL.	
Sobresalientes.	Notablemente aprovechados	Buenos.....	Medianos.....	Suspensos.....	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados	Buenos.....	Medianos.....	Reprobados....		De los que han ganado curso	Idem de los que lo han perdido.
1	1	6	7	„	2	4	1	4	„	14	26	
„ 2	„	4	10	„	„	1	„	3	„	19	18	
„ 2	„	2	8	„	„	2	2	1	„	5	17	
3	2	12	21	3	3	4	8	8	„	38	61	
6	3	24	46	3	5	11	11	16	„	76	122	

alumnos matriculados.

.....	279
.....	104
.....	<u>383</u>

DISTRITO UNIVER

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEON.

Cuadro de los alumnos matriculados y exa

PRIMER PERIODO.		Matriculados por asignaturas.....
1. ^{er} año...	Gramática castellana y latina.....	
2. ^o año...	Gramática castellana y latina.....	39
3. ^{er} año...	Retórica y poética.....	84
	Explicacion del catecismo y nociones de historia sagrada.....	111
		267
SEGUNDO PERIODO.		
1. ^{er} año...	Psicología.....	87
	Geografía é historia general.....	30
	Aritmética, álgebra y principios de geometría.....	42
2. ^o año...	Lógica.....	33
	Historia de España.....	54
	Física y nociones de química.....	35
3. ^{er} año...	Ética y fundamentos de religion.....	3
	Nociones de historia natural.....	26
	Perfeccion de latin y principios generales de literatura.....	26
	Explicacion de la historia sagrada y exposicion de la doctrina cristiana.....	118
	Lengua francesa.....	78
Estudios de aplicacion	Agricultura teórico-práctica.....	12
	Dibujo lineal, de adorno y de figura.....	38
	Topografía y dibujo topográfico.....	4
		853

SITARIO DE OVIEDO.

CURSO DE 1866 A 1867.



minados en este Instituto en el expresado curso.

EXAMENES ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.					Cursantes que no han sufrido examen.....	TOTAL.	
Sobresalientes.	Notablemente aprovechados...	Buenos.....	Medianos.....	Suspensos.....	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados...	Buenos.....	Medianos.....	Reprobados...		De los que han Enñado curso...	Idem de los que lo han perdido
3	7	4	„	„	„	„	8	1	„	10	23	„
1	8	7	2	3	„	„	1	7	„	13	26	„
5	9	8	22	12	„	„	1	19	„	20	64	„
25	22	13	5	„	„	1	14	2	„	29	82	„
34	46	32	29	15	„	1	24	29	„	72	195	„
8	5	29	23	„	1	„	5	3	„	13	74	„
4	2	7	3	2	„	„	1	2	„	11	19	„
3	2	6	5	7	„	„	„	11	„	15	27	„
7	2	8	9	4	„	1	2	1	„	3	30	„
16	7	14	14	„	„	„	„	1	„	2	52	„
6	8	4	9	2	„	„	1	6	„	1	34	„
1	1	„	1	„	„	„	„	„	„	„	3	„
3	6	9	3	„	„	„	1	„	„	4	22	„
8	1	10	6	„	„	„	„	„	„	1	25	„
35	21	26	13	„	„	„	3	„	„	20	98	„
„	„	„	„	„	„	„	2	„	„	76	2	„
2	2	2	1	„	„	„	1	„	„	4	8	„
2	2	7	10	8	„	„	„	1	„	9	21	8
1	„	1	„	„	„	„	1	„	„	1	3	„
130	105	155	126	38	1	2	41	53	„	232	613	8

ENSEÑANZA PRIVADA CON

PRIMER PERIODO.		Matriculados por asignaturas
1. ^{er} año...	Gramática castellana y latina.....	22
2. ^o año...	Gramática castellana y latina.....	16
3. ^{er} año...	Retórica y poética.....	12
	Explicacion del catecismo y nociones de historia sa- grada.....	49
	Lengua francesa.....	4
		103

Resumen de los

<i>Estudios generales</i>	{	En el Instituto.....
		En id. para facultativos
<i>Estudios de aplicacion.</i>		En enseñanza privada.
		En el Instituto.... ..
		Total.....

PROFESORES HABILITADOS

EXAMENES ORDINARIOS.					IDEM EXTRAORDINARIOS.					Cursantes que no han sufrido examen.	TOTAL.	
Sobresalientes..	Notablemente aprovechados..	Buenos.....	Medianos.....	Suspensos....	Sobresalientes.	Notablemente aprovechados.	Buenos.....	Medianos.....	Reprobados.		De los que han ganado curso.	Id. de los que lo han perdido...
..	..	1	1	2	2	7	..	11	11	..
..	..	1	1	..	2	3	..	5	8	..
..	2	..	1	5	..	2	10	..
2	5	2	2	1	12	1	..	24	25	..
..	4
2	8	4	3	2	4	1	16	16	..	49	54	..

alumnos matriculados.

.....	219
de segunda clase.....	10
.....	49
.....	21
<hr/>	
.....	299

Distrito universitario de Oviedo.

Curso de 1867 á 1868.

Nota del número de alumnos matriculados para el curso actual en los establecimientos de enseñanza comprendidos en este distrito.

ENSEÑANZAS.	PUEBLOS DONDE EXISTEN			TOTAL DE ALUMNOS.
	Oviedo.	Gijon.	Tapia. Leon.	
SEGUNDA ENSEÑANZA.				
Institutos.....	301		199	626
{ Para facultativos de segunda clase.....	7	"	11	19
{ Enseñanza privada.....	116	"	48	164
Institutos.....	"	60	8	68
{ Enseñanza privada.....	"	"	"	"
ENSEÑANZA SUPERIOR.				
FACULTADES.				
Derecho.....	141	"	"	141

ESCUELAS ESPECIALES.

Notariado.....	8	"	"	"	8
Veterinaria.....	"	"	"	58	58
Náutica.....	17	"	"	"	17
Bellas artes.....	187	"	"	"	187
Escuelas normales... { De maestros.....	49	"	"	31	80
{ De maestras.....	"	"	"	"	"
	809	110	94	355	1,368

Distrito universitario de Oviedo.

Cuadro de los ejercicios

ENSEÑANZAS.	CLASES.
Primera enseñanza.....	{ Maestros de escuela superior..... Idem de escuela elemental.....
Segunda enseñanza.....	{ Bachilleres en artes..... Peritos mercantiles..... Idem mecánicos..... Idem químicos..... Agrimensores y peritos tasadores de tierras.....
Facultades.....	{ Filosofía y letras Bachilleres.....
	{ Derecho..... { Bachilleres..... Licenciados.....
	{ Teología..... { Bachilleres..... Licenciados.....
Escuelas espe- ciales.....	{ Notariado..... Reválida para el ejercicio de la fé pública.....
	{ Veterinaria..... { Veterinarios de segunda clase..... Herradores de ganado vacuno..... Castradores.....

Curso de 1866 á 1867

para títulos y grados.

Presentados al grado.....	CENSURA en los primeros ejercicios.			IDEM en los posteriores.			TOTAL de aprobados.
	Sobresalientes.....	Aprobados..	Suspensos...	Sobresalientes.....	Aprobados..	Reprobados.	
5	..	5	5
61	..	56	5	..	5	..	61
39	9	27	2	..	1	..	37
1	..	1	1
3	2	1	3
..
4	1	3	4
25	9	16	25
23	10	13	23
12	6	6	12
1	1	1
..
2	1	1	2
19	5	14	19
3	..	3	3
5	..	5	5



DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

CUADRO de los premios conferidos en el mismo en el curso de 1866 á 1867.

Premios ordinarios.

ENSEÑANZAS.	ALUMNOS PREMIADOS.	ASIGNATURA. SECCION O GRADO EN QUE FUERON PREMIADOS.
Instituto de Oviedo,...	{ D. Marcelino Orts y Linares.....	Retórica y poética. Psicología Geografía é historia general. Historia de España. Explicacion del catecismo y nociones de historia sagrada. Psicología Lógica Aritmética, álgebra y principios de geometría. Física y nociones de química. Historia de España.. Perfeccion de latin y principios generales de literatura. Explicacion de historia sagrada y exposicion de la doctrina cristiana. Topografía y dibujo topográfico.....
	{ El mismo.....	
	{ D. Julio Bascaran y Sanchez.....	
	{ D. Enrique Bances y Garcia.....	
	{ D. Cayo Azcárate y Menendez.....	
	{ D. Martin Castellanos Garcia.....	
Segunda enseñanza, ... Instituto de Leon.....	{ El mismo.....	
	{ D. Manuel Garcia del Palacio.....	
	{ D. Antonio Diaz Otazu.....	
	{ El mismo.....	
	{ D. Antonio Valbuena Gutierrez.....	
	{ El mismo.....	
	{ D. José Fernandez Solar.....	

<p>El mismo.....</p> <p>{ D. Agustín Uriarte del Alcázar.....</p> <p>{ D. Federico Santa María y Casquete</p> <p>{ D. Emilio Beltran y Menendez.....</p> <p>{ D. Julio Piñera y Arrastía.....</p> <p>{ D. Félix García y García.....</p> <p>{ D. Rogelio Jove y Bravo.....</p> <p>{ D. Armando Gonzalez Rua.....</p> <p>{ D. Adolfo Alvarez Buylla.....</p> <p>{ D. Luis Muñiz Miranda.....</p> <p>{ D. Mariano Corrales y Valle.....</p> <p>{ D. Adolfo Alvarez Buylla.....</p> <p>{ D. Luis Gonzalez Miranda.....</p> <p>{ D. Félix Infanzon Garcia.....</p> <p>{ D. Alejo Gil Calleja.....</p> <p>{ D. Anselmo Carrion Gimenez.....</p> <p>{ D. Antonio Cabo Heras.....</p> <p>{ D. Primo Iznola y Gimenez.....</p> <p>{ D. Primitivo Diaz y Diaz.....</p> <p>{ D. Eugenio Luzarrega y Anseate- gui.....</p>	<p>Agricultura teórico-práctica. Dibujo lineal, de adorno y de figura.</p> <p>Dibujo lineal. Lengua francesa. Latín y castellano (1.º curso). Doctrina cristiana é historia sagrada.</p> <p>Principios generales de literatura y li- teratura española.</p> <p>Estudios críticos sobre los prosistas griegos. Metafísica.</p> <p>Derecho romano (1.º curso). Derecho romano (2.º curso) Economía política y estadística. Derecho político y administrativo. Derecho mercantil y penal.</p> <p>Primer año. Segundo año. Tercer año. Cuarto año.</p> <p>Geometría, trigonometría y topografía. Dibujo hidrográfico.</p>
<p>Instituto de Jovellanos de Gijón.....</p>	<p>Filosofía y Letras.....</p>
<p>Facultades.....</p>	<p>Derecho.....</p>
<p>Escuelas es- peciales.....</p>	<p>Veterinaria de Leon.....</p> <p>Náutica de Gijón.....</p>

Premios extraordinarios.

ASIGNATURA, SECCION Ó GRADO EN QUE FUERON PREMIADOS.

ALUMNOS PREMIADOS.

Grado de Bachiller en artes por las asignaturas de letras.

Grado de Bachiller.
Grado de Bachiller.
Idem de Licenciado.

ENSEÑANZAS.

Segunda enseñanza..... { Instituto de Oviedo...

Facultades..... { Filosofía y letras.....

{ Derecho.....

D. Luciano Bances y Garcia.....

D. Inocencio F. de la Vallina y Surana.....

{ D. Victor Garcia de la Cruz Acebal.

{ D. Facundo Garcia Arango y Valdés

ESCUELA DE BELLAS ARTES DE OVIEDO.

No habiéndose conferido premios en esta Escuela por las mismas causas manifestadas en las Memorias de los años anteriores, se ponen á continuación los nombres de los alumnos que mas han sobresalido por su aplicacion y aprovechamiento.

Geometría, dibujo lineal, etc.

- D. Celestino Rodriguez.
- D. Marcial Oliva.
- D. Lorenzo Carlos Piquero.
- D. Faustino Manzano.
- D. Rafael Uribe.
- D. Antonio Alonso.
- D. Eduardo Grosi.
- D. Francisco Argüelles.

Dibujo de figura.

- D. José Antonio Asúnsolo.
- D. Eleuterio Valledor.
- D. Juan Costales.
- D. Celestino Rodriguez.

Anatomía, dibujo del antiguo, etc.

- D. Baltasar Rodriguez.
- D. Fernando Fresno.

Escuela profesional de Veterinaria de Leon.

Estado que demuestra los animales enfermos que fueron
1866 á 1867.

ESPECIES DE			
Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.
58	43	23	91

ENFERMEDADES QUE

Albugo.....	9	Cataratas.....	1
Absceso.....	4	Contusiones.....	16
Asma.....	2	Cimorra.....	3
Alifafes.....	10	Codillera.....	2
Agriones.....	2	Escrófulas.....	3
Bocio.....	1	Escarza.....	9
Bronquitis.....	12	Espundias.....	5
Catarros.....	20	Esparaban.....	11
Coriza.....	4	Esguinces.....	16
Corbaza.....	1	Enteritis.....	19
Clavo.....	5	Escolotirbe.....	1

Consulta pública.

presentados à la consulta pública durante el curso de

ANIMALES.				TOTALES.
De cerda.	Perros.	Lanar.	Cabrío.	
43	16	23	11	308

HAN PADECIDO.

Glosopeda.....	20	Lamparones.....	4
Gastritis.....	9	Metropentónitis.....	3
Heridas.....	16	Nefritis.....	1
Hernias.....	3	Pulmonías.....	18
Hepatitis.....	1	Papera.....	24
Hidrocele.....	1	Pedero.....	2
Indigestiones.....	13	Ránula alevosa.....	2
Inversion de la matriz.....	1	Sobretendon.....	9
Inversion de la vagina.....	1	Tendonitis.....	4
Laringitis.....	5	Viruela.....	16
Lumbago.....	2		

Escuela profesional de Veterinaria de Leon.

ESTADO que demuestra los animales enfermos que han las enfermedades que padecian y estancias que han de

Hospitales en que han ingresado.	EPOCAS.	Pueblos de que proceden	ANIMALES.		
			Caballos.	Mulos.	Perros.
	1866				
De cirugía.	Agosto.	Leon.	1	„	„
Idem	Noviembre.	Leon.	,	1	„
Idem	Diciembre.	Villada.	„	1	„
Idem	Idem.	Leon.	„	„	1
	1867				
Idem	Marzo.	Astorga.	„	1	„
Idem	Abril.	Leon.	1	„	„
Idem	Mayo.	Leon.	1	„	„
			3	3	1

Han ingresado ademas por valor de

Curso de 1866 á 1867.

*entrado en los hospitales de la misma, con expresion de
vengalo.*

Enfermedades.	Cu- rados.	Alivia- dos.	Muer- tos.	Estan- cias cau- sadas.	<i>Importe de las mismas.</i>	
					Escudos	mils.
Cuarto.....	1	„	„	29	20,300	
Fractura de la cuartilla.	„	1	„	15	10,500	
Esquinco coso-femoral.	1	„	„	84	58,800	
Quiste dorsal.....	1	„	„	12	6	
Càncer.....	„	„	1	15	10,500	
Sarna.....	1	„	„	20	14	
Castracion.....	„	„	1	10	7	
	4	1	2	185	127,100	

operaciones y herraduras de pago..... 25,380

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Nota de las cantidades percibidas para cubrir las atenciones del personal y material de los establecimientos de enseñanza de este distrito en el año de 1867.

ESTABLECIMIENTOS.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL EN ESCUDOS.
Universidad...	25,398'457	1,982'308	30,191'875
Escuela especial del Notariado. ...	2,811'110	952'000	6,492'000
Escuela especial de Gijón. {	5,540'000	421'465	5,366'647
	4,945'182	1,600'000	8,226'062
Escuela de Veterinaria de León...	6,626'062	1,066'965	3,906'250
Escuela de Bellas artes de Oviedo...	2,839'285	427'305	15,022'783
Instituto de segunda enseñanza de Oviedo...	14,595'478	901'714	12,019'924
Instituto de segunda enseñanza de Leon...	11,118'210	221'250	621'821
Instituto de segunda enseñanza de Tapia...	400'071	598'620	5,245'246
Escuela normal superior de Oviedo...	4,646'626	609'800	4,463'792
Escuela normal superior de Leon...	3,853'992	600'000	2,400'000
Biblioteca de Oviedo. ...	1,800'000	437'500	1,297'500
Biblioteca de Leon. ...	860'000		
	85,434'478	9,818'927	95,253'400

DISTRITO UNIVER

Estado que expresa el número de Escuelas de primera en

PROVINCIAS.	NUMERO DE						
	PUBLICAS.						
	<i>Superiores.</i>		<i>Elementales.</i>		<i>Incompletas.</i>		De párvulos.
	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	
Oviedo.....	9	2	159	43	657	49	1
Leon.....	1	,,	111	85	1,020	10	1
	10	2	270	128	1,677	59	2

De las escuelas incompletas de niños de la provincia de Oviedo Real orden de 18 de Octubre de 1859.

De las escuelas de la misma clase de la provincia de Leon 1,002 à contar desde 1.º de Noviembre.

Una gran parte de las niñas en ambas provincias concurren á las de alumnos de uno y otro sexo.

SITARIO DE OVIEDO.

enseñanza en las provincias del distrito

LAS ESCUELAS.								ALUMNOS CONCURRENTES.			
PRIVADAS.						De párvulos.	Total.			Niños.	Niñas.
<i>Superiores.</i>		<i>Elementales.</i>		<i>Incompletas.</i>							
De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.						
8	7	11	21	40	17	5	1,029	51,530	5,821		
1	4	6	11	„	„	„	1,250	30,684	14,277		
9	11	17	32	40	17	5	2,279	82,214	20,098		

210 son de temporada, organizadas conforme á las disposiciones de la son de temporada, dándose en ellas la enseñanza de cuatro à seis meses escuelas incompletas de niños, en las cuales es permitida la asistencia

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Relacion de los pueblos del distrito que se sostienen mas Escuelas públicas de primera enseñanza de las que les corresponden segun la ley con expresion del número y grado de las mismas

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	NUMERO DE ESCUELAS SOSTENIDAS POR LOS PUEBLOS ADEMAS DE LAS QUE LES CORRESPONDE.					
		<i>Superiores.</i>		<i>Elementales.</i>		De párvulos.	De adultos.
		De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.		
	Aller.....	1	1
	Amieva.....	1
	Avilés.....	1	..	1
	Cabrales.....	1
	Cabranes.....	1
	Cangas de Onís.....	2	1
	Cangas de Tineo.....	1	..	6
	Carreño.....	1
	Castrillon.....	1
	Colunga.....	3	1
	Cudillero.....	2	1
	El Franco.....	1	1
	Gijón.....	5
	Grado.....	1	..	2	2
	Langreo.....	1	1
	Llaviana.....	1
	Llanes.....	6	3
	Miranda.....	1
	Navia.....	2

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Relacion de los pueblos del distrito que no han establecido las Escuelas públicas de primera enseñanza que les corresponden segun la ley, con expresion del número y grado de las que faltan.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	NUMERO DE ESCUELAS QUE CORRESPONDEN A LOS PUEBLOS ADEMAS DE LAS ESTABLECIDAS.					
		Suertes.		Hijosentulos.		De párvulos.	De adultos.
		De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.		
Oviedo.....	Bimenes.....	1
	Gijón.....	1	..
	Las Regueras.....	1
	Leitariegos.....	1	1
	Ponga.....	1
	Yernes y Tameza.....	1	1
	San Roman.....	1
	Val de S. Lorenzo.....	1	1
	Valdespino.....	1
	Navarejas.....	1	..
	Regueras.....	1
	Borrenus.....	1	..

Cuadro que expresa las circunstancias de aptitud é instruccion, que concurren en los maestros de las escuelas públicas visitadas en el año 1867.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Ayuntamientos.	Escuelas de niños.						Escuelas de niñas.					
	Aptitud.			Instruccion.			Aptitud.			Instruccion.		
	Buena.....	Regular..	Poca.....	Sobresa- liente....	Regular...	Pocasa.....	Buena.....	Regular..	Poca.....	Sobresa- liente....	Regular...	Pocasa.....
<i>Partido de Belmonte.</i>												
Miranda (1).....	6	3		6	3		1				1	
Salas (2).....	6	13	4	1	19	3	1				1	
Somiedo (3).....	10	4		11	3		1				1	
Teberga (4).....	1	7	1	8	1			1				1
Yernes y Tameza.....	1	1		2								
<i>Partido de Cangas de Onis.</i>												
Amieva (5).....	2	2	1	4	1							
Rivadesella (6).....	2	7		9				1			1	
<i>Partido de Llanes.</i>												
Llanes (7).....	6	18		24			2	1		1	2	
Rivaddeva (8).....	4	1		5			1				1	

OBSERVACIONES.

1. La escuela incompleta de niños de Begega se hallaba vacante. El maestro de las de temporada de Aguera y Villar fué amonestado por faltas en el cumplimiento de sus deberes.

2. A los maestros de las elementales de niños y de niñas de la capital se manifestó la satisfaccion con que se habian visto su buen comportamiento y los excelentes resultados de la enseñanza en las escuelas de su cargo. Por su escasa instruccion y mal comportamiento fueron separados cuatro maestros que solo tenian el caracter de interinos.

3. Por las mismas causas han sido separados otros seis maestros interinos del concejo de Somiedo.

4. Al maestro de la escuela incompleta de Villanueva se le manifestó la satisfaccion con que se habian visto su buen comportamiento y excelentes resultados de la enseñanza.

5. El maestro de las escuelas de temporada de Amieba y S. Roman se habia ausentado sin licencia, y fueron declaradas vacantes. La escuela de niñas no estaba establecida por falta de aspirantes.

6. Fué amonestada la maestra de niñas por faltas en el régimen de la escuela. Lo fué asimismo el maestro de la incompleta de Junco por faltas en su conducta privada. Al de la de Collera se le hizo saber la satisfaccion con que se habian visto su buen comportamiento y excelentes resultados de la enseñanza.

7. Análoga manifestacion se hizo á las maestras de las escuelas elementales de la capital y de Nueva, y á los maestros de este último punto y de Ardisana. El de la incompleta de Vidiago fué amonestado por faltas en el régimen interior de la escuela. En la capital hay una escuela privada elemental de niños y otra de niñas, cuyos profesores tienen buena aptitud é instruccion.

8. En este ayuntamiento no se hallaba constituida la Junta local.

OBSERVACIONES.

9. Se hallaban vacantes al tiempo de la visita la escuela elemental de niñas de Cuadros y cuatro incompletas de niños. Por faltas en el cumplimiento de sus deberes fué suspenso de sueldo por quince dias el maestro de la elemental de niños de Cuadros, mandándose formarle expediente gubernativo.

10. Se hallaban vacantes cinco escuelas incompletas de niños en el ayuntamiento de Chozas de abajo.

11. Se hallaban vacantes diez escuelas de la misma clase en el de Gradofes.

12. Lo estaban otras siete en el de Garrafe.

13. La escuela elemental de niñas de la Casa-hospicio se hallaba vacante. En la capital hay doce escuelas privadas; una elemental de niños, cuyo maestro es de instruccion y aptitud regulares, otra superior de niños á cargo de un profesor de buena aptitud y sobresaliente instruccion; seis elementales de niñas con maestras, cuatro de ellas regulares, y dos de poca aptitud y escasa instruccion, y otras cuatro superiores á cargo de maestras dos de ellas regulares y dos de buena aptitud y sobresaliente instruccion.

14. Se hallaban vacantes dos escuelas incompletas de niños en el ayuntamiento de Mansilla mayor.

15. Lo estaba tambien la incompleta de niños de Villomar.

16. Todas las escuelas del ayuntamiento de Onzonilla estaban vacantes, cuatro de ellas servidas por maestros interinos.

17. Tambien estaba vacante la incompleta de Trobajo del Camino.

18. Igualmente la de Rivaseca en el ayuntamiento de Santovenia.

19. En el de Valdefresno estaban vacantes seis escuelas de la misma clase, una de ellas servida por maestro interino.

20. En el de Valverde del Camino habia vacantes dos escuelas incompletas.

21. En el de Vegas del Condado otras seis.

22. En el de Vega de Infanzones lo estaba la de Trobajuelo.

23. En el de Villadagos lo estaba tambien la del pueblo de este nombre.

24. En el de Villaturiel habia vacantes otras dos escuelas incompletas de niños.

25. Otras dos lo estaban en el de Villafañe.

26. Otras cinco en el de Villaquilambre.

27. En el ayuntamiento de Villasabariego todas las escuelas se hallaban vacantes.



Ayuntamientos.	Escuelas de niños.					Escuelas de niñas.						
	Aptitud.		Instruccion.			Aptitud.		Instruccion.				
	Buena.....	Regular ...	Poca.....	Sobres- lente...	Regular ...	Escasa.....	Buena.....	Regular ...	Poca.....	Sobres- lente...	Regular ...	Escasa.....
<i>Partido de Murias de Paredes.</i>												
Campo de la Lomba.....	„	7	„	„	7	„	„	„	„	„	„	„
Las Omañas (28).....	„	3	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„
Murias (29).....	„	13	„	„	13	„	„	„	„	„	„	„
Palacios del Sil.....	„	10	„	„	10	„	„	„	„	„	„	„
Riello (30).....	„	10	„	„	10	„	„	„	„	„	„	„
Santa Maria de Ordás..	„	5	„	„	5	„	„	„	„	„	„	„
Soto y Amió (31).....	„	7	„	„	7	„	„	„	„	„	„	„
Valdesamario (32).....	„	3	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„
Vegarienza (33).....	„	11	„	„	11	„	„	„	„	„	„	„

28. En el de Las Omañas lo estaba la del pueblo de este nombre.
29. Otras dos escuelas incompletas había vacantes en el ayuntamiento de Murias.
30. Estaba vacante la incompleta de Trascastro.
31. Lo estaban las de la misma clase de Canales y Garaño.
32. Asimismo lo estaba la de Poujos.
33. Estaban vacantes las de Santibañez y Villadepan.

Cuadro que expresa el estado de las Escuelas públicas visitadas en el año de 1867 respecto á los medios materiales de enseñanza.

PROVINCIA DE OVIEDO.

	Escuelas de niños.				Escuelas de niñas							
	Local propio.		Local alquilado.		Menaje.		Menaje.					
	Bueno.....	Malo.....	Bueno.....	Malo.....	Completo.	Incompleto.....	Bueno.....	Malo.....	Bueno.....	Malo.....	Completo.	Incompleto.....
Ayuntamientos.												
<i>Partido de Belmonte.</i>												
Miranda (1).....	2	3	„	1	„	8	„	„	„	1	„	1
Salas (2).....	4	1	2	1	4	23	„	„	1	„	1	„
Somiedo (3).....	4	4	1	1	2	13	„	„	1	„	„	„
Teberga (4).....	4	3	„	„	„	9	„	„	„	1	„	1
Yernes y Tameza (5)...	1	„	1	„	„	2	„	„	„	„	„	„
<i>Partido de Cangas de Onis.</i>												
Amieba (6).....	3	2	„	1	„	5	„	„	„	„	„	„
Rivadesella (7).....	6	2	„	1	6	3	„	„	1	„	1	„
<i>Partido de Llanes.</i>												
Llanes (8).....	19	5	1	„	15	11	1	„	2	„	3	„
Rivaddeva (9).....	2	„	„	„	2	3	„	„	1	„	1	„

OBSERVACIONES.

1. Ningun local tiene habitacion para el maestro. Cuatro escuelas incompletas de niños están establecidas en los pórticos de las iglesias, y dos de ellas carecen de todo menaje. En las elementales de la capital hay libros en escaso número para los niños pobres: en las demas apenas se conocen los libros de texto.

2. Solamente dos de los locales propios tienen habitacion para el maestro. La escuela elemental de Labio y otras 19 incompletas están situadas en los pórticos de las iglesias. Veinte escuelas incompletas no tienen libros en número suficiente para los niños pobres: otra carece de todo menaje.

3. Ningun local propio tiene habitacion para el maestro. Cinco escuelas incompletas están situadas en los pórticos de las iglesias. En igual número de ellas son escasos los libros para los niños pobres.

4. Ningun local tiene habitacion para el maestro. Dos escuelas incompletas están en los pórticos de las iglesias. En todas las de este ayuntamiento es insuficiente el número de libros para los pobres.

5. El local propio no tiene habitacion para el maestro. En ambas escuelas es escaso el número de dichos libros.

6. Solo un local tiene habitacion para el maestro, La incompleta de niños de S. Roman está situada en el pórtico de la iglesia. Así esta como la de Amicba carecen de todo menaje. Los libros para los niños pobres en algunas escuelas son insuficientes, y en otras no hay ninguno, conociéndose apenas los aprobados de texto.

7. Ningun local tiene habitacion para el maestro. En cuatro escuelas incompletas de niños es escaso el número de libros para los niños pobres.

8. Solamente cinco locales propios tienen habitacion para el maestro. La escuela incompleta de niños de Porrúa está situada en el pórtico de la iglesia. En nueve de las de esta clase no hay suficientes libros para los pobres.

9. El local de la escuela incompleta de niños de Noriega carece de habitacion para el maestro. Otras tres están situadas en los pórticos de las iglesias. En igual número de ellas son escasos los libros.

PROVINCIA DE LEON.

Ayuntamientos.	Escuelas de niños.						Escuelas de niñas.					
	Local propio.		Local alquilado.		Menaje.		Local propio.		Local alquilado.		Menaje.	
	Bueno.....	Malo,.....	Bueno.....	Malo,.....	Completo.	Incompleto.	Bueno.....	Malo,.....	Bueno.....	Malo,.....	Completo.	Incompleto.
<i>Partido de Leon.</i>												
Armunia (10).....	2	1	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„
Carrocera (11).....	1	1	3	„	„	5	„	„	„	„	„	„
Cimanes del Tejar (12)	„	„	„	6	„	„	„	„	„	„	„	„
Cuadros (13).....	2	1	„	2	„	2	„	„	„	1	„	„
Chozas de abajo (14)...	4	1	„	4	„	4	„	„	„	„	„	„
Gradefes (15).....	18	„	„	1	„	18	„	„	„	„	„	„
Garrafe (16).....	1	1	„	10	„	„	„	„	„	„	„	„
Leon.....	2	1	„	„	3	„	2	„	„	1	3	„
Mansilla mayor (17)...	„	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„
Mansilla de las Mu- las (18).....	1	1	„	„	1	1	1	„	„	„	1	„
Onzonilla (19).....	5	„	„	„	1	3	„	„	„	„	„	„
Rioseco de Tapia.....	1	„	„	2	„	3	„	„	„	„	„	„
S. Andrés del Rabane- do.....	3	1	„	„	3	1	„	„	„	„	„	„
Sariegos (20).....	1	„	3	„	„	4	„	„	„	„	„	„
Santovenia.....	5	„	„	„	5	„	„	„	„	„	„	„
Valdefresno (21).....	6	3	1	2	„	1	„	„	„	„	„	„
Valverde del Cami- no (22).....	6	1	„	„	„	7	„	„	„	„	„	„

OBSERVACIONES.

10. El local de la escuela incompleta de Armunia carece de habitacion para el maestro. En la de Oteruelo no hay libros suficientes para los niños pobres. Ambas carecen de muebles y enseres.

11. Solo la escuela incompleta de Benllera tiene libros en número suficiente para los niños pobres.

12. Todas las escuelas del ayuntamiento de Cimanes del Tejar tienen pocos libros para los niños pobres, y carecen de muebles y enseres.

13. Las escuelas incompletas de Cascantes y Valsemana están situadas en los pórticos de las iglesias. En ellas y en otras tres de la misma clase, así como en la elemental de niñas de Cuadros, se carece de muebles y enseres. En ninguna de las de este ayuntamiento hay libros en número suficiente para los niños pobres.

14. Cinco escuelas incompletas carecen de muebles y enseres. Solo en la de Ardoncino hay libros en número suficiente para los niños pobres.

15. Ningun local tiene habitacion para el maestro. Solo la escuela de Santibañez tiene libros bastantes para los pobres. La de Villaratel carece de muebles y enseres.

16. Unicamente el local propio de la escuela de S. Feliz tiene habitacion para el maestro. En ninguna de las de este ayuntamiento hay muebles, ni enseres, ni libros en número suficiente para los niños pobres.

17. Ningun local tiene habitacion para el maestro. En todas las escuelas son escasos los libros para los pobres.

18. El local de la escuela de Villomar no tiene habitacion para el maestro; en ella tampoco hay bastantes libros para los pobres.

19. En ninguna de las escuelas del ayuntamiento de Onzonilla hay libros en suficiente número para los niños pobres. La incompleta de Vilecha carece también de muebles y enseres.

20. En todas las escuelas del ayuntamiento de Sariegos es escaso el número de libros para los pobres.

21. Lo mismo sucede en las del ayuntamiento de Valdefresno. Además todas ellas, excepto la incompleta de niños de la capital, carecen de muebles y enseres. De los locales propios solo uno tiene habitacion para el maestro.

22. La escuela del Santuario de la Virgen no tiene local, pero le ha sido concedida subvencion para construirle: carece también de muebles y enseres y son escasos los libros para los niños pobres.



Ayuntamientos.	Escuelas de niños.				Escuelas de niñas.							
	Local propio.		Local alquilado.		Menaje.		Local propio.		Local alquilado.		Menaje.	
	Bueno.....	Malo.....	Bueno.....	Malo.....	Completo. Incompleto.	Completo. Incompleto.	Bueno.....	Malo.....	Bueno.....	Malo.....	Completo. Incompleto.	Completo. Incompleto.
Vegas del Condado (23)	2	1	1	„	„	1	„	„	„	„	„	„
Vega de Infanzones (24)	1	„	„	1	„	1	„	„	„	„	„	„
Villadangos.....	3	„	„	„	2	1	„	„	„	„	„	„
Villaturiel (25).....	4	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„
Villafañe (26).....	„	3	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„
Villaquilambre (27)....	2	1	2	2	„	7	„	„	„	„	„	„
Villasabariego (28).....	7	„	„	„	7	7	„	„	„	„	„	„
<i>Partido de Murias de Paredes.</i>												
Campo de la Lomba (29)	„	„	7	„	„	6	„	„	„	„	„	„
Las Omañas (30).....	1	„	3	„	„	3	„	„	„	„	„	„
Murias (31).....	13	„	„	2	„	9	„	„	„	„	„	„
Palacios del Sil (32)....	4	„	6	„	„	4	„	„	„	„	„	„
Riello (33).....	3	„	8	„	1	6	„	„	„	„	„	„
Sta. Maria de Ordás (34)	„	„	5	„	„	5	„	„	„	„	„	„
Soto y Amió (35).....	5	„	1	3	„	2	„	„	„	„	„	„
Valdesamario (36).....	„	„	4	„	„	4	„	„	„	„	„	„
Vegarienza (37).....	1	„	12	„	„	11	„	„	„	„	„	„

23. Ningun local tiene habitacion para el maestro. Siete escuelas están establecidas en los pórticos de las iglesias. Todas las de este ayuntamiento, excepto la incompleta de la capital, carecen de muebles y enseres, y tienen en número escaso los libros para los niños pobres.

24. Dos escuelas carecen absolutamente de muebles y enseres. Solo en la incompleta de Trobajuelo hay libros en número suficiente para los niños pobres.

25. Ningun local tiene habitacion para el maestro. Tres escuelas incompletas están situadas en los pórticos de las iglesias. En ninguna de las de este ayuntamiento hay bastantes libros para los pobres; y todas, excepto la de Valdesogo, carecen de muebles y enseres.

26. Ningun local tiene habitacion para el maestro. La escuela incompleta de Palazuelo está situada en el pórtico de la iglesia: la misma y la de Villabúrbula carecen de muebles y enseres. En ninguna de las de este ayuntamiento hay libros bastantes para los pobres.

27. Únicamente el local propio de la escuela incompleta de Villarrodrigo tiene habitacion para el maestro. La de igual clase de Villarente está establecida en el pórtico de la iglesia. La de Robledo carece de muebles y enseres.

28. Ningun local tiene habitacion para el maestro, y en todas las escuelas es escaso el número de libros para los niños pobres.

29. La escuela incompleta de Andarraso carece de muebles y enseres. En la misma y en la de Rosales no hay libros suficientes para los niños pobres.

30. La escuela incompleta de Mataluenga carece de muebles y enseres. En ninguna de las de este ayuntamiento hay para los pobres libros bastantes.

31. Únicamente en la escuela elemental de niños de la capital el local tiene habitacion para el maestro y hay libros bastantes para los pobres. Seis escuelas incompletas carecen de muebles y enseres.

32. Ningun local propio tiene habitacion para el maestro. Seis escuelas incompletas carecen de muebles y enseres y en otras tantas es escaso el número de libros para los niños pobres.

33. Solo en la escuela incompleta de Ricllo el local tiene habitacion para el maestro, y hay libros en número suficiente. Cuatro de la misma clase carecen de muebles y enseres.

34. Ninguna escuela del ayuntamiento de Santa María de Ordás tiene bastantes libros para los pobres.

35. Ningun local propio tiene habitacion para el maestro; y en todas las escuelas de este ayuntamiento es escaso el número de libros para los niños pobres. Siete de ellas carecen de muebles y enseres.

36. Solo la escuela incompleta de Murias de Poujos tiene libros bastantes para los pobres.

37. El único local propio carece de habitacion para el maestro. Las escuelas incompletas de Balbueno y Villaverde carecen de muebles y enseres: la de Cirujales no tiene libros en suficiente número para los niños pobres.

1887
1888
1889

ANUARIO

DE 1867 A 1868.

UNIVERSIDAD.

80

ASIGNATURAS EN EL ÓRDEN DE LOS PROGRAMAS.	A CARGO DE LOS SEÑORES.	DIAS DE LECCION.	HORAS.
FACULTAD DE DERECHO.			
1.º año {	Prolegómenos, historia é instituciones de derecho romano.	Sr. Diaz Ordoñez.....	De 8 ½ á 10.
	Literatura española.....	Sr. Campillo Rodriguez Idem.....	—12 ½ á 2.
	Economía política y estadística (1.º curso).....	Sr. Fernandez Ladreda. (D. Manuel)...	Martes, jueves y sábados... —10 ½ á 12.
2.º año {	Continuacion del derecho romano.....	Sr. Fernandez de Cuevas.....	—8 ½ á 10
	Literatura latina.....	Sr. Campillo Rodriguez	—3 á 4 ½.
	Economía política y estadística (2.º curso).....	Sr. Fernandez Ladreda (D. Manuel).....	Lunes, miércoles y viernes... —10 ½ á 12.

EN EL ÓRDEN DE LOS PROGRAMAS.	ASIGNATURAS	A CARGO DE LOS SEÑORES	DIAS DE LECCION.	HORAS.
3.º año	{ Reseña histórica de los códigos españoles. Derecho civil español común y foral.	Sr. Estrada Villaverde.	Diaria.	De 10 $\frac{1}{2}$ a 12
	{ Prolegómenos, noticia de las codificaciones, é instituciones de derecho canónico.	Sr. Guerra.	Martes, jueves y sábados.	— 8 $\frac{1}{2}$ á 10.
	{ Derecho político y administrativo (1.º curso).	Sr. Rodriguez Arango.	Lunes, miércoles y viernes.	— 8 $\frac{1}{2}$ á 10.
4.º año	{ Derecho mercantil y penal.	Sr. Aramburu.	Diaria.	— 12 $\frac{1}{2}$ á 2.
	{ Continuación del derecho canónico.	Sr. Guerra.	Lunes, miércoles y viernes.	— 8 $\frac{1}{2}$ á 10.
	{ Continuación del derecho político y administrativo.	Sr. Rodriguez Arango.	Martes, jueves y sábados.	— 8 $\frac{1}{2}$ á 10.
5.º año	{ Ampliación del derecho civil y códigos españoles.	Sr. Fernandez Ladrada (D. Diego).	Diaria.	— 10 $\frac{1}{2}$ á 12.
	{ Teoría y práctica de los procedimientos judiciales.	Sr. Estrada Villaverde.	Idem.	— 12 $\frac{1}{2}$ á 2.

6.º año	{	Ampliacion del derecho mercantil y penal.....	Sr. Aramburu.....	Martes, jueves y sábados.	—10 ½ á 12.
		Práctica forense.....	Sr. Fernandez Ladre- da (D. Diego).....	Martes, jueves y sábados.	—12 ½ á 2.
		Oratoria forense.....	Sr. Fernandez de Cuc- vas.....	Lunes, miércoles y viernes.	—10 ½ á 12.

ESCUELA ESPECIAL DEL NOTARIADO.

1.º año	{	Nociones de derecho civil, mer-	Sr. Barrera Montenc- gro.....	Diaria.....	—8 ½ á 10.
		cantil y penal de España.....			
2.º año	{	Teoría y práctica de la redac-	El mismo.....	Idem.....	—10 ½ á 12.
		cion de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.....			

ESCUELA DE BELLAS ARTES DE OVIEDO.

Aritmética y geometría.....	Sr. Iglesia.....	Diaria.....	} Las dos prime- ras horas de la noche.
Dibujo lineal y topográfico.....	El mismo.....	Idem.....	
Dibujo de adorno.....	Sres. Romea, Casicelles, Cantora y Fernandez	} Idem.....	
Dibujo de figura (Principios y extremos) Id. id.....	(Cuerpo entero)..... de Cuevas.....		

ASIGNATURAS EN EL ÓRDEN DE LOS PROGRAMAS.	A CARGO DE LOS SEÑORES	DIAS DE LECCION.	HORAS.
--	---------------------------	------------------	--------

ESCUELA DE VETERINARIA DE LEON.

1.º año { Anatomía general y descriptiva de todos los animales domésticos : exterior de los mismos.	Sr. Lopez Fierro.....	Diaria.....	De 9 á 10 ½.
2.º año { Fisiología é higiene.....	Sr. Gimenez Camarero.....	Idem.....	— 10 ½ á 12.
3.º año { Patología: materia médica : terapéutica; policía sanitaria.....	Sr. Tellez Vicen.....	Idem.....	— 9 á 10 ½.
4.º año { Cirugía ; derecho veterinario comercial ; medicina legal : arte de herrar ; bibliografía.....	Sr. Alonso de la Rosa.....	Idem.....	— 10 ½ á 12.

ESCUELA ESPECIAL DE GIJON.

Náutica.

{ Aritmética y álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado.	Sr. Fernandez Vallin.....	Diaria.....	— 8 ½ á 10.
---	---------------------------	-------------	-------------

1.º año	{	Dibujo lineal.....	Sr. Garcia Renducles.....	—2 ½ á 4.
	{	Geografía física y política (1.º curso).....	Sr. Junquera Huergo.....	—12 á 1 ½.
	{	Geometría, trigonometría rectilínea y topografía.....	Sr. Junquera y Plà.....	—8 ½ á 10.
2.º año	{	Dibujo geográfico.....	Sr. Garcia Renducles.....	—2 ½ á 4.
	{	Geografía física y política (2.º curso).....	Sr. Junquera Huergo.....	—12 á 1 ½.
	{	Trigonometría esférica y pilotaje.—Cosmografía.....	Sr. Garcia Renducles.....	—8 ½ á 10.
3.º año	{	Dibujo hidrográfico.....	El mismo.....	—2 ½ á 4.
	{	Elementos de física.....	Sr. Junquera Huergo.....	—10 ½ á 12.

Estudios generales de segunda enseñanza.

Primer período.

1.º año	{	Gramática castellana y latina, con ejercicios de traduccion y análisis.....	Sr. Diaz Monasterio.....	—8 ½ á 10.
	{		Diaria.....	
	{		Lunes, martes, miércoles y viernes.....	—3 á 4 ½.
	{	Gramática castellana y latina, con ejercicios de traduccion y análisis.....	Sr. Suarez Ordáx.....	—8 á 10.
	{		Diaria.....	
	{		Lunes, martes, miércoles y viernes.....	—2 ½ á 4.



ASIGNATURAS EN EL ÓRDEN DE LOS PROGRAMAS.	A CARGO DE LOS SEÑORES.	DIAS DE LECCION.	HORAS.
3.º año { Retórica y poética, con ejercicios de análisis, traducción y composición latinas..... Explicación del catecismo y nociones de historia sagrada para todos los alumnos de este período.....	Sr. Suarez Ordáz.....	Diaria..... { Lunes, martes, miércoles y viernes.....	De 11 á 1. —4 á 5 ½.
	Sr. Diaz Monasterio.....	Jueves y sábados.....	—3 á 4 ½.
Industria.			
Aritmética, álgebra y principios de geometría.....	Sr. Fernandez Vallin.....	Diaria.....	—8 ½ á 10.
Dibujo de adorno.....	Sr. Junquera y Plá.....	Idem.....	—8 ½ á 10.
Elementos de física y química.....	Sres. Junquera Huer- go y Cuesta.....	Idem.....	—10 ½ á 12.
Dibujo industrial.....	Sr. Junquera y Plá.....	Idem.....	—2 ½ á 4 ½.
Mecánica industrial.....	Sr. Castillo y Quinta- na.....	Idem.....	—7 á 8 ½.
Química aplicada á las artes.....	Sr. Cuesta.....	Idem.....	—9 á 10 ½.
Comercio.			
Aritmética mercantil y teneduría de libros.....	Sr. La Llana.....	Diaria.....	—7 á 8 ½.

Geografía industrial y económica	Sr. Caso Rodriguez	Martes y jueves	—10 $\frac{1}{2}$ à 12.
Lengua francesa	Sr. Goicoechea	Diaria	—10 $\frac{1}{2}$ à 12.
Contabilidad y ejercicios prácticos de comercio	Sr. La Llana	Lunes, miércoles y viernes	—10 $\frac{1}{2}$ à 12.
Nociones de economía política y legislación mercantil	Sr. Caso Rodriguez	Diaria	—8 $\frac{1}{2}$ à 10.
Lengua inglesa (1.º curso)	Sr. Goicoechea	Lunes, miércoles y viernes	—12 à 1 $\frac{1}{2}$.
Idem (2.º curso)	El mismo	Martes jueves y sábados	—12 à 1 $\frac{1}{2}$.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Primer período.

1.º año { Gramática castellana y latina con ejercicios de traducción y análisis	Sr. Laverdure (D. Toribio)	{ Diaria Lunes, martes, miércoles y viernes	{ —8 $\frac{1}{2}$ à 10 $\frac{1}{2}$. —2 $\frac{1}{2}$ à 4.
2.º año { Gramática castellana y latina con ejercicios de traducción y análisis	Sr. Mauso	{ Diaria Lunes, martes, miércoles y viernes	{ —8 $\frac{1}{2}$ à 10 $\frac{1}{2}$. —2 $\frac{1}{2}$ à 4.
3.º año { Retórica y poética con ejercicios de análisis, traducción y composición latinas	Sr. Gomez	{ Diaria Lunes, martes, miércoles y viernes	{ —8 $\frac{1}{2}$ à 10 $\frac{1}{2}$. —2 $\frac{1}{2}$ à 4.

ASIGNATURAS EN EL ÓRDEN DE LOS PROGRAMAS.	A CARGO DE LOS SEÑORES	DIAS DE LECCION.	HORAS.
Explicacion del catecismo y nociones de historia sagrada para todos los alumnos de este período.....	Sr. Fernandez Alonso	Jueves y sábados.....	De 3 á 4 $\frac{1}{2}$.
<i>Segundo período.</i>			
1.º año { Psicología.....	Sr. Diaz.....	Lunes, miércoles y viernes.	—8 $\frac{1}{2}$ á 10.
{ Geografía é historia general...	Sr. Viguri.....	Martes, jueves y sábados.	—8 á 10.
{ Aritmética, álgebra y principios de geometría.....	Sr. Rivero.....	Diaria.....	—3 á 4 $\frac{1}{2}$.
2.º año { Lógica.....	Sr. Diaz.....	Martes, jueves y sábados.	—8 $\frac{1}{2}$ á 10.
{ Historia de España.....	Sr. Viguri.....	Lunes, miércoles y viernes.	—8 á 10.
{ Física y nociones de química.....	Sr. Ceruelo.....	Diaria.....	—3 á 4 $\frac{1}{2}$.
3.º año { Ética y fundamentos de religion	Sr. Diaz.....	Martes, jueves y sábados....	—3 á 4 $\frac{1}{2}$.
{ Perfeccion de latin y principios generales de literatura.....	Sr. Polo.....	Diaria.....	—8 á 10 $\frac{1}{2}$.
{ Nociones de historia natural... Explicacion de la historia sagrada y exposicion de la doctrina cristiana para todos los alumnos de este período.....	Sr. Rubiera.....	Idem.....	—12 $\frac{1}{2}$ á 2.
Lengua francesa.....	Sr. Diaz.....	Lunes y viernes.....	—11 á 12.
	Sr. Laverdure.....	Idem.....	—10 $\frac{1}{2}$ á 12.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEON.

Primer período.

1.º año	{ Gramática castellana y latina con ejercicios de traduccion y análisis.....	Sr. Rubio Mayuli.....	{ Diaria..... Lunes, martes, miércoles y viernes.....	— 8 á 10. — 3 á 4 ½.
2.º año	{ Gramática castellana y latina con ejercicios de traduccion y análisis.....	Sr. Hidalgo.....	{ Diaria..... Lunes, martes, miércoles y viernes.....	— 8 á 10. — 3 á 4 ½.
3.º año	{ Retórica y poética con ejerci- cios de análisis, traduccion y composicion latinas..... Explicacion del catecismo y no- ciones de historia sagrada para todos los alumnos de es- te período.....	Sr. Rodriguez Quiñones.....	{ Diaria..... Lunes, martes, miércoles y viernes.....	— 8 á 10. — 3 á 4 ½.
		Sr. Argüello Rosado.....	Jueves y sábados.....	De 3 á 4 ½.

Segundo período.

9

1.º año	{ Psicología..... Geografía é historia general..... Aritmética, álgebra y princi- pios de geometría.....	Sr. Tegerina..... Sr. Garido Romero..... Sr. Andrés y Andrés.....	{ Lunes, miércoles y viernes..... Martes, jueves y sábados..... Diaria.....	— 8 á 9 ½. — 8 á 10. — 12 ½ á 2.
---------	---	---	---	--

ASIGNATURAS EN EL ÓRDEN DE LOS PROGRAMAS.	A CARGO DE LOS SEÑORES	DIAS DE LECCION.	HORAS.
2.º año	Lógica.....	Martes, jueves y sábados.	De 10 á 11 ½.
	Historia de España.....	Lunes, miércoles y viernes.	—10 á 12.
	Física y nociones de química.....	Diaria.....	—12 ½ á 2.
3.º año	Ética y fundamentos de religión.....	Martes, jueves y sábados.	—3 á 4 ½.
	Nociones de historia natural.....	Diaria.....	—8 á 9 ½.
	Perfeccion de latin y principios generales de literatura.....	Idem.....	—6 á 7 ½.
	Explicacion de la historia sagrada y exposicion de la doctrina cristiana para todos los alumnos de este período.....	Lunes y viernes.....	—3 ½ á 4 ½.
	Lengua francesa.....	Diaria.....	—10 á 11 ½.

Estudios de aplicacion.

Agricultura teórico-práctica.....	Sr. Uriarte.....	Diaria.....	—8 á 9 ½.
Dibujo lineal, de adorno y de figura... ..	Sr. Redondo.....	Diaria.....	—6 á 8.
Topografía y dibujo topográfico.....	Sr. Rodriguez Luengo	Diaria.....	—10 á 11 ½.

INSTITUTO DE CASARIEGO DE TAPIA.

Primer período.

1.º año	Gramática castellana y latina, con ejercicios de traducción y análisis.	Sr. Taborcías.	Diaria..... { Lunes, martes, miércoles y viernes.....	—9 ½ á 11 ½.
2.º año	Gramática castellana y latina, con ejercicios de traducción y análisis.	Sr. Fernandez Bujan.	Diaria..... { Lunes, martes, miércoles y viernes.....	—2 ½ á 4. —8 á 10.
3.º año	Retórica y poética, con ejerci- cios de análisis, traducción y composicion latinas..... Explicacion del catecismo y no- ciones de historia sagrada para todos los alumnos de este período.....	Sr. Alvarez Vega.....	Diaria..... { Lunes, martes, miércoles y viernes.....	—2 ½ á 4. —10 á 12.

S gundo período.

1.º año	Psicología..... Geografía é historia general..... Aritmética, álgebra y principios de geometría..... Explicacion de la historia sa- grada y exposicion de la doc- trina cristiana para todos los alumnos de este período....	Sr. Alvarez y Amandi..... El mismo..... Sr. Gonzalez Reguera.....	Lunes, miércoles y viernes.. Martes, jueves y sábados... Diaria.....	—9 á 10 ½. —8 ½ á 10 ½. —12 á 1 ½.
		Sr. Tol y Cancio.....	Jueves y sábados.....	—2 ½ á 4.
		Sr. Tol y Cancio.....	Lunes y viernes.....	—3 á 4.

ASIGNATURAS

EN EL ÓRDEN DE LOS PROGRAMAS.

A CARGO
DE LOS SEÑORES.

DIAS DE LECCION.

HORAS.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OVIEDO.

Doctrina cristiana é historia sagrada.....	Sr. Carbajal.....	Martes y jueves.....	De 9 $\frac{1}{2}$ á 11.
Teoría y práctica de la lectura.	Sr. Lopez.....	Diaria.....	—1 $\frac{1}{2}$ á 3.
Teoría y práctica de la escritura	El mismo.....	Idem.....	—1 $\frac{1}{2}$ á 3.
Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.....	Sr. Posada.....	Lunes, martes y miércoles.....	—11 á 12 $\frac{1}{2}$.
Idem id. (2.º curso).....	El mismo.....	Jueves, viernes y sábados.....	—11 á 12 $\frac{1}{2}$.
Aritmética.....	S. Fernandez Santa- maria.....	Diaria.....	—8 á 9 $\frac{1}{2}$.
Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura.....	El mismo.....	Lunes, jueves y sábados.....	—9 $\frac{1}{2}$ á 11.
Elementos de geografía y nociones de historia de España	Sr. Florez.....	Lunes, martes y miércoles.....	—8 á 9 $\frac{1}{2}$.
Nociones de agricultura.....	El mismo.....	Viernes y sábados.....	—9 $\frac{1}{2}$ á 11.
Principios de educacion y métodos de enseñanza.....	Sr. Posada.....	Miércoles.....	—9 $\frac{1}{2}$ á 11.
		Viernes.....	—8 á 9 $\frac{1}{2}$.
Teoría y práctica de la lectura.	Sr. Lopez.....	Viernes y sábados.....	—1 $\frac{1}{2}$ á 3.
Teoría y práctica de la escritura			

Estudios
elementales.....

Escuelas superiores	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.....	Sr. Posada.....	Lunes, martes y miércoles.	—4 á 5 $\frac{1}{2}$.
	Complemento de aritmética y nociones de álgebra.....	Sr. Fernandez Santamaria.....	Martes y sábados.....	—11 á 12 $\frac{1}{2}$.
	Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura.....	El mismo.....	Miércoles y viernes.....	—9 $\frac{1}{2}$ á 11.
	Elementos de geografía é historia.....	Sr. Florez.....	Lunes y martes.....	—9 $\frac{1}{2}$ á 11.
	Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.....	El mismo.....	Jueves, viernes y sábados.....	—8 á 9 $\frac{1}{2}$.
	Práctica de la agricultura.....	El mismo.....	Sábados.....	—9 $\frac{1}{2}$ á 11.
	Nociones de industria y comercio.....	Sr. Posada.....	Martes.....	—8 á 9 $\frac{1}{2}$.
	Pedagogía.....	El mismo.....	Lunes.....	—8 á 9 $\frac{1}{2}$.
	Plática religiosa.....	Sr. Carbajal.....	Domingos.....	A las 10.
	Conferencias sobre los deberes de los maestros.....	Sr. Posada.....	Jueves.....	—12 $\frac{1}{2}$ á 1.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LEON.

Escuelas superiores	Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada.....	Sr. Argüello.....	Martes.....	—3 $\frac{1}{2}$ á 5.
	Teoría y práctica de la lectura.....	Sr. Cid.....	Miércoles.....	—10 á 11 $\frac{1}{2}$.
			Diaria.....	—7 á 8 $\frac{1}{2}$.

Para todos los alumnos.....

ASIGNATURAS EN EL ÓRDEN DE LOS PROGRAMAS.	A CARGO DE LOS SEÑORES	DIAS DE LECCION.	HORAS.
Idem id. (2.º curso)	Sr. Cid	{ Lunes, miércoles, jueves y viernes..... { Martes y sábados.....	De 7 á 8 $\frac{1}{2}$. — 11 $\frac{1}{2}$ á 1.
Teoría y práctica de la escritura (1.º curso)	El mismo	Diaria.....	— 2 á 3 $\frac{1}{2}$.
Idem id. (2.º curso)	El mismo	Idem.....	— 2 á 3 $\frac{1}{2}$.
Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía (1.º curso)	Sr. Argüello	{ Lunes y viernes..... { Jueves.....	— 9 á 10 $\frac{1}{2}$. — 11 $\frac{1}{2}$ á 1.
Idem id. (2.º curso)	El mismo	{ Lunes y viernes..... { Jueves.....	— 9 á 10 $\frac{1}{2}$. — 10 á 11 $\frac{1}{2}$.
Aritmética.....	Sr. Lopez	{ Lunes, miércoles, viernes y sábados..... { Martes..... { Jueves.....	— 11 $\frac{1}{2}$ á 1. — 10 $\frac{1}{2}$ á 12. — 10 á 11 $\frac{1}{2}$.
Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura.....	Sr. Prieto	Lunes, miércoles y viernes.....	— 11 $\frac{1}{2}$ á 1.
Elementos de geografía y nociones de historia de España	Sr. Lopez	{ Martes y sábados..... { Jueves.....	— 3 $\frac{1}{2}$ á 5. — 11 $\frac{1}{2}$ á 1.
Nociones de agricultura.....	Sr. Prieto	Miércoles y jueves.....	— 8 $\frac{1}{2}$ á 10.
Principios de educación y métodos de enseñanza.....	Sr. Argüello	{ Martes..... { Sábados.....	— 8 $\frac{1}{2}$ á 10. — 9 $\frac{1}{2}$ á 11.
Teoría y práctica de la lectura.	Sr. Cid	{ Martes..... { Sábados.....	— 11 á 12 $\frac{1}{2}$. — 2 á 3 $\frac{1}{2}$.

Estudios
elementales.....

Estudios superiores	Teoría y práctica de la escritura	El mismo.....	Lunes y viernes.....	—2 á 3 $\frac{1}{2}$.
	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.....	Sr. Argüello.....	{ Lunes y viernes,..... Jueves.....	—11 á 12 $\frac{1}{2}$.
	Complemento de aritmética y nociones de álgebra.....			—10 á 11 $\frac{1}{2}$.
	Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura.....	St. Lopez.....	Martes y jueves.....	—7 $\frac{1}{2}$ á 9.
	Elementos de geografía é historia.....	St. Prieto.....	Lunes y viernes.....	—7 $\frac{1}{2}$ á 9.
	Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.....	Sr. Lopez.....	Lunes y viernes.....	—9 á 10 $\frac{1}{2}$.
	Práctica de la agricultura.....	El mismo.....	{ Martes y sábados..... Jueves.....	—7 $\frac{1}{2}$ á 9.
				—11 $\frac{1}{2}$ á 1.
	Nociones de industria y comercio.....	El mismo.....	{ 10 lecciones en los dias y horas mas convenientes segun las estaciones y labores agrícolas..... Sábados.....	—11 $\frac{1}{2}$ á 1.
				—9 $\frac{1}{2}$ á 11.
Pedagogía.....	Sr. Argüello.....	Sábados.....	—10 á 10 $\frac{1}{2}$.	
{ Plática religiosa..... Conferencias sobre los deberes de los maestros.....	El mismo.....	El mismo.....	Domingos.....	—9 á 9 $\frac{1}{2}$.
			Martes.....	

Para todos los alumnos.....

CURSO DE 1867 A 1868.

Relacion de los libros adoptados por texto en los establecimientos literarios del distrito para el expresado curso.

UNIVERSIDAD.

Facultad de Derecho.

Prolegómenos de Derecho, Historia é Instituciones del Derecho Romano.—Prolegómenos del Derecho, por D. Pedro Gomez de la Serna.—Introduccion histórica al estudio del Derecho romano, por el mismo.—Curso histórico-exegético del Derecho romano comparado con el español, por el mismo.

Economía política y Estadística.—Principios de Economía política de Mr. Garnier, por D. Eugenio de Ochoa: segunda edicion.—Elementos de Estadística de Moreau de Jones, traducido por D. Ignacio Andrés, y D. Casimiro Pio Garbayo.

Reseña histórica de los Códigos Españoles.—*Derecho civil español, comun y foral.*—Elementos del Derecho civil y penal de España, por los Doctores D. Pedro Gomez de la Serna, y D. Juan Manuel Montalvan: sexta edicion.

Prolegómenos, noticia de las codificaciones é instituciones de Derecho canónico.—Instituciones del Derecho canónico, por D. Pedro Benito Golmayo.

Derecho político y administrativo.—Elementos del Derecho político de España, por D. Manuel Colmerio.—Derecho administrativo español, por el mismo.

Derecho mercantil y penal.—Elementos del Derecho mercantil, por D. Eustoquio Laso.—Instituciones del Derecho penal español, por el Dr. D. Juan Domingo Aramburu y Arregui.

Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles.—Códigos, ó estudios fundamentales sobre Derecho civil español, por D. Benito Gutierrez y Fernandez.

Ampliacion del Derecho mercantil y penal.—Instituciones del Derecho mercantil de España, por D. Ramon Marti de Eixalá: cuarta edicion: adicionada por D. Manuel Duran y Bas.—El Código penal concordado y comentado por D. Joaquin Francisco Pacheco.

Teoría de los procedimientos judiciales.—Práctica general forense, de D. Manuel Ortiz de Zúñiga: cuarta edición.

Oratoria forense.—Elementos de Elocuencia forense, por el Dr. don Pedro Sainz de Andino.

Principios generales de literatura con aplicación á la española.—Sumario de las lecciones de un curso de Literatura general y principalmente española, por D. José Vicente Fillot.

Literatura latina.—Historia de la Literatura latina, por D. Martín Villar y García.

Escuela de Notariado.

Nociones del Derecho civil, mercantil y penal de España.—Biblioteca de Escribanos, ó Tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al Notariado, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edición.—Elementos de Derecho mercantil, por D. Eustoquio Laso.—Instituciones del Derecho penal español, por el Dr. D. Juan Domingo Aramburu y Arregui.

Instrumentos públicos.—Actuaciones judiciales.—La indicada Biblioteca de Escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON.

Anatomía.—Anatomía descriptiva de los animales domésticos, por D. José Quiroga y Gonzalez.—Anatomía general (obra de consulta) por D. Francisco Ortego y Navar.

Exterior de los animales domésticos.—Exterior de los animales, por D. Nicolás Casas.

Fisiología.—Fisiología veterinaria, por D. Nicolás Casas.

Higiene.—Higiene veterinaria, por el mismo.

Materia médica.—Farmacología veterinaria, por D. Ramon Lorente.

Terapéutica.—Patología general.—Generalidades de Patología y Terapéutica, por D. Ramon Lorente.

Cirujía.—Cirujía veterinaria, por Mr. Breguier. (traducido.)

Arte de herrar.—Arte de herrar, por D. Nicolás Casas.

Medicina legal.—Exterior de los animales domésticos, por el mismo.

Derecho Veterinario mercantil.—La misma obra.

Historia de la Veterinaria.—Historia y Bibliografía veterinaria, por D. Ramon Lorente.

INSTITUTO DE JOVELLANOS DE GIJON.

Estudios generales de segunda enseñanza.

Catecismo é historia sagrada.—Catecismo católico explicado por el presbítero D. Alejandro Sanchez.

Gramática castellana y latina.—Compendio de la Gramática de la Real Academia española, publicado por la misma.—Gramática hispano-latina, por D. Raymundo Miguel.—Colección de Autores y trozos selectos, mandada formar y publicar por el Gobierno.

Retórica y Poética.—Instituciones de Retórica y Poética, por don Diego Manuel de los Rios.

Geografía.—Lecciones de Geografía, por D. Francisco Verdejo Paez.

Lengua francesa.—El maestro francés, por D. Justino Laverdure.

Lengua inglesa.—Gramática inglesa teórico-práctica, por D. Clemente Cornellas.—Cours de versions anglaises, por P. Sadler.

Aritmética, Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado, y principios de Geometría.—Elementos de Matemáticas, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.

Física y nociones de Química.—Manual de Física y elementos de Química, por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban.

Estudios de aplicación à la Industria y al Comercio.

Dibujo lineal.—Curso de Dibujo lineal, por D. Isaac Villanueva.

Química aplicada á las artes.—Las lecciones del profesor.

Mecánica industrial.—Manual de Mecánica aplicada á las artes, por D. Mariano Maimó.

Aritmética mercantil. Teneduría de libros y prácticas de contabilidad.—Guía manual del Comercio y de la Banca, por D. Francisco Castaño.—Teneduría de libros, por el mismo.

Geografía y Estadística comercial.—Curso de Geografía y Estadística industrial y mercantil, por D. Mariano Carreras y Gonzalez.

Economía política.—Tratado didáctico de Economía política, por don Mariano Carreras y Gonzalez.

Derecho mercantil.—Elementos de Derecho mercantil de España, por el mismo.

Estudios especiales de Náutica.

Matemáticas.—Elementos de Matemáticas, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.—Tablas de Logaritmos, por D. Vicente Vazquez Queipo.

Cosmografía.—*Pilotage y maniobras.*—Tratado elemental de Cosmografía de D. Gabriel Ciscar, por D. Cesareo Fernandez.—*Pilotage*, por D. Gabriel Ciscar: adiciones à dicha obra por D. Francisco Fernandez Fontecha.

Dibujo geográfico é hidrográfico.—Dibujo topográfico é hidrográfico, por D. José Pilar Morales.

INSTITUTO DE OVIEDO.

Estudios generales de segunda enseñanza.

Catecismo é Historia sagrada.—Catecismo de la Doctrina cristiana explicado, por D. Santiago José García Mazo.

Gramática castellana y latina.—Compendio de la Gramática de la Real Academia española, publicado por la misma.—Gramática hispano-latina, por D. Raymundo Miguel.—Colección de Autores y trozos selectos mandada formar y publicar por el Gobierno.

Retórica y Poética.—Instituciones de Retórica y Poética, por don Diego Manuel de los Ríos.

Geografía.—Elementos de Geografía, por D. Patricio Palacio.

Historia.—Curso elemental de Historia, por D. Joaquín Federico de Rivera.—Compendio de la Historia de España, por D. Manuel Ibo Alfaro.

Psicología, Lógica y Ética.—Curso de Psicología y Lógica, por don Pedro Felipe Monlau y D. José María Rey.—Elementos de Ética por D. José María Rey.

Lengua francesa.—El Maestro francés, por D. Justino Laverdure.

Aritmética, Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado, y principios de Geometría.—Elementos de Matemáticas, por D. Joaquín Fernández Cardin.

Física y nociones de Química.—Manual de Física y elementos de Química, por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban.

Nociones de Historia natural.—Manual de Historia natural, por don Manuel María José de Galdo.

Principios generales de Literatura.—Elementos de Literatura, por D. José Coll y Vehí.

INSTITUTO DE LEON.

Estudios generales de segunda enseñanza.

Catecismo é Historia sagrada.—Catecismo de la Doctrina cristiana, por D. Santiago José García Mazo.

Gramática castellana y latina.—Compendio de la Gramática de la Real Academia española, publicado por la misma.—Gramática hispano-latina, por D. Raymundo Miguel.—Colección de Autores y trozos selectos, mandada formar y publicar por el Gobierno.

Retórica y Poética.—Instituciones de Retórica y Poética, por don Diego Manuel de los Ríos.

Geografía.—Elementos de Geografía universal, por D. Patricio Palacio.

Historia.—Manual de la Historia universal, por D. Alejandro Gómez Ranera.—Compendio de la Historia de España, por D. Manuel Ibo Alfaro.

Psicología, Lógica y Ética.—Curso de Psicología y Lógica, por don Pedro Felipe Monlau y D. José María Rey.—Elementos de Ética, por D. José María Rey.

Lengua francesa.—Gramática teórico-práctica, por D. Vicente Cornellas, traducido por Ascaso.

Aritmética, Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado y principios de Geometría.—Elementos de Matemáticas, por D. Juan Cortazar.

Física y nociones de Química.—Manual de Física y elementos de Química, por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban.

Nociones de Historia natural.—Manual de Historia natural, por D. Manuel María José de Galdo.

Principios generales de Literatura.—Elementos de Literatura, por D. José Coll y Vehí.

Estudios de aplicacion á la Agricultura.

Dibujo lineal.—Curso de Dibujo lineal, por D. Isaac Villanueva.—Tratado teórico y práctico de Dibujo con aplicacion á las artes y la industria, por D. Mariano Borrel y Folch.

Dibujo Topográfico.—Dibujo topográfico, por D. José Pilar Morales.

Topografía.—Tratado de Trigonometría y Topografía, por D. Juan Cortazar.

Nociones de Agricultura.—Elementos de Agricultura teórico-práctica, por D. Antonio Blanco y Fernandez.

INSTITUTO DE CASARIEGO DE TAPIA.

Catecismo é Historia sagrada.—Catecismo de la Doctrina cristiana explicado, por D. Santiago José Garcia Mazo.

Gramática castellana y latina.—Compendio de la Gramática de la Real Academia española, publicado por la misma.—Gramática hispano-latina, por D. Raymundo Miguel.—Coleccion de Autores y trozos selectos, mandada formar y publicar por el Gobierno.

Retórica y Poética.—Instituciones de Retórica y Poética, por don Diego Manuel de los Rios.

Geografía.—Elementos de Geografía universal, por D. Patricio Palacio.

Historia general.—Curso elemental de Historia, por D. Joaquin Federico de Rivera.

Psicología.—Curso de Psicología, por D. Pedro Felipe Monlau.

Aritmética, Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado y principios de Geometría.—Elementos de Matemáticas, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO.

Matemáticas.—Tratado de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, por D. Juan Cortazar.

Agricultura.—Manual de Agricultura, por D. Alejandro Olivan,
Principios de educacion y métodos de enseñanza.—Principios de educacion y métodos de enseñanza, por D. Mariano Carderera.

Pedagogía.—Curso completo de Pedagogía, por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Carderera.

Elementos de ciencias físicas y naturales.—Elementos de Física y Química, por D. Miguel Ramos.—Historia natural, por D. Benito Garcia de los Santos.

Dibujo lineal.—Dibujo lineal, por D. Andrés Giró.

Agrimensura.—Guia práctica de Agrimensores y Labradores, por don Francisco Verdejo Paez.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEON.

Matemáticas.—Tratado de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, por D. Juan Cortazar.

Agricultura.—Manual de Agricultura, por D. Alejandro Olivan.

Principios de educacion y métodos de enseñanza.—Principios de educacion y métodos de enseñanza, por D. Mariano Carderera.

Pedagogía.—Curso completo de Pedagogía, por D. Joaquin Avendaño y D. Mariano Carderera.

Elementos de ciencias físicas y naturales.—Elementos de Física y Química, por D. Miguel Ramos.—Historia natural, por D. Benito Garcia de los Santos.

Dibujo lineal.—Método de Dibujo Hendrich, por D. Manuel Criado y Baca.

Agrimensura.—Guia práctica de Agrimensores y Labradores, por don Francisco Verdejo y Paez.

Personal administrativo de los establecimientos literarios del distrito.

UNIVERSIDAD.

Rector, Ilmo. Sr. Dr. D. Domingo Alvarez Arenas.
Vice-Rector, Lic. D. Leon Salmean y Mandayo.
Secretario general, Lic. D. Miguel Fernandez.
Oficiales de Secretaría, D. Nicasio Alvarez y D. Juan Rubiera.
Escribiente, D. Manuel Goy.

Facultad de Derecho.

Decano, Sr. Dr. D. Juan Domingo de Aramburu.
Secretario, Sr. Dr. D. Jcsé Campillo.
Vice-Secretario, D.

Dependientes de la Universidad.

Conserge y Bedel mayor, D. Juan Garcia y Fernandez.
Bedel primero, D. Vicente Collada Ortiz.
Bedel segundo, D. Vicente Alvarez.
Portero, D. Manuel Gallardo y Rubio.
Mozos, D. Manuel Granda y D. Manuel Alonso Palicio.

INSTITUTO DE JOVELLANOS DE GIJON.

Director, Sr. Lic. D. José Cienfuegos Jovellanos.
Secretario, D. Jesus Menendez y Acebal.

Dependientes de la Escuela de Náutica.

Portero, D. Bernardo Garcia.
Mozo, D. Manuel Cortina.

Dependientes de la Escuela elemental de Industria y Comercio.

Mozos de aseo, D. Pedro Rego y D. Joaquin Alvarez.

ESCUELA DE BELLAS ARTES DE OVIFDO.

Director, Sr. D. Ramon Romea.
Secretario, D. Tomàs Cantora.
Conserje, D. Manuel Gonzalez Orbon.
Mozo, D. Ramon del Fresno.

ESCUELA DE VETERINARIA DE LEON.

Director, Sr. D. Antonio Gimenez Camarero.
Secretario, D. Francisco Lopez Fierro.
Oficial de Secretaría, D. Pedro Ovalle y Delgado.

Escribiente, D. Justo Gonzalez.
Conserje, D. Juan Blanco.
Portero, D. Pedro Diez Rebordinos.
Palafraneros, D. Celestino Barrero Chicarro y D. Manuel Alonso.

INSTITUTO PROVINCIAL DE OVIEDO.

Director, Sr. Dr. D. Rafael Diaz Monasterio.
Vice-Director, Lic. D. Juan José Gomez.
Secretario, D. Ruperto Carlos de Viguri.
Escribiente, D. Manuel Menendez.
Bedel-conserje, D. Benito Granda.
Portero, D. Francisco Cabañas.
Guarda del Jardin botánico, D. Antonio Iglesias.
Mozo de id., D. José Suarez.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LEON.

Director, Sr. D. Vicente Andrés y Andrés.
Vice-Director, D. Romualdo Tejerina.
Secretario, D. Florentino Rodriguez Luengo.
Escribiente, D. Primitivo Valbuena y Villapadierna.
Conserje, D. Ignacio Puelles Alfonso.
Bedel, D. Juan Alonso.
Portero, D. Bartolomé Alonso.
Mozo, D. Froilan Cano.

INSTITUTO LOCAL DE CASARIEGO

DE LA VILLA DE TAPIA.

Director en comision, Sr. Lic. D. Antonio Gonzalez Tol.
Vice-Director, D.
Secretario interino, Lic. D. Justo Alvarez Amandi.
Conserje, D. Federico Santamarina.
Portero, D. Saturnino Fernandez Casariego.
Mozo, D. Francisco Fernandez Casariego.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO.

Director, Sr. Lic. D. José Antonio Posada.
Secretario, D. José Maria Florez.
Conserje, D. Buenaventura Hedrada.
Mozo, D. Domingo Granda.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEON.

Director, Sr. D. Jacinto Argüello Rosado.
Secretario, D. Juan Lopez y Lopez.

Conserje-portero, D. Antonio Luera Trelles.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD.

Dr. D. Eufrasio Martinez Mariño, ayudante de primer grado.
Lic. D. Juan Maria Rodriguez Arango, ayudante de segundo.

BIBLIOTECA DE LEON.

D. Francisco Marzo, ayudante de tercer grado.
D. Angel Uriarte, portero.

JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCION PUBLICA.

Provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr. D. Bernabé Lopez Bago, Gobernador Presidente.
Sr. D. Matias Joaquin Cónsul, padre de familias, Vice-Presidente.
Sr. D. Joaquin Blanco Ortiguera, Diputado provincial.
Sr. D. Santiago Argüelles de la Riva, Consejero provincial.
Sr. D. Elias Gonzalez, Jefe de la seccion de Fomento.
Sr. D. Nicanor Arias Valdés, individuo de la Comision provincial de Estadística.
Sr. D. Rafael Diaz Monasterio, Director del Instituto.
Sr. D. Fulgencio Palacio, individuo del Ayuntamiento.
Sr. D. Rafael Garcia Andrés, Inspector de escuelas de la provincia.
Sr. D. Juan Alvarez de la Viña, Eclesiástico delegado del Diocesano.
Sr. D. José Antonio Posada y Ferrero, padre de familias.
Sr. D. Basilio Lopez y Gracia, Secretario.

Provincia de Leon.

Sr. D. Pedro Ellices, Gobernador Presidente.
Sr. D. Joaquin Cavero, Diputado provincial.
Sr. D. Fidel Tejerina Zubillaga, Consejero provincial.
Sr. D. Canuto Isla, Jefe de la Seccion de Fomento.
Sr. D. Jacinto Argüello, individuo de la Comision provincial de Estadística.
Sr. D. Vicente Andrés y Andrés, Director del Instituto.
Sr. D. Francisco Páramo, individuo del Ayuntamiento.
Sr. D. Gregorio Pedrosa, Inspector de escuelas de la provincia.
Sr. D. Mariano Nuñez Arenas, Eclesiástico delegado del Diocesano.
Sr. D. José Benito Lázaro, padre de familias.
Sr. D. Juan Rico, id.
Sr. D. Dámaso Merino, id.
Sr. D. Benigno Reyero, Secretario.

DOCTORES MATRICULADOS

EN EL

CLAUSTRO DE ESTA UNIVERSIDAD.

Graduados en la misma residentes en la capital del distrito.

Años en que recibieron el grado.	Facultad.	
1804	Derecho.	Sr. D. Fernando Alvarez Santullano, Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral.
1815	Teología.	Sr. D. Juan de la Cruz Ceruelo de Velasco, Prior de la misma.
1820	Derecho.	Sr. D. Manuel Arias Valdés, Catedrático jubilado de la Escuela del Notariado.
1826	Idem.	Ilmo. Sr. D. Domingo Alvarez Arenas, Consejero ponente jubilado y actual Rector de esta Universidad.
	Idem.	Sr. D. Juan Domingo de Aramburu, Catedrático de la misma.
	Idem.	Sr. D. Angel Paez, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral.
1827	Idem.	Sr. D. Ildefonso de la Guerra, Catedrático de esta Universidad.
1829	Idem.	Sr. D. Inocencio Penzol Lavandera, Doctoral de esta Santa Iglesia y Provisor de la diócesis.
	Idem.	Sr. D. Diego Fernandez Ladreda, Catedrático de esta Universidad.
	Idem.	Sr. D. Victor Diaz Ordoñez, Auditor honorario de guerra.
	Idem.	Sr. D. José Alau, Promotor fiscal jubilado.
1831	Idem.	Sr. D. Carlos Fernandez de Cuevas, Catedrático de esta Universidad.
1832	Teología.	Sr. D. Francisco Fernandez Cardin, Catedrático, Decano y Vice-Rector que fué de esta Universidad.
1833	Idem.	Sr. D. Juan Alvarez de la Viña, Maestre-escuela de esta Santa Iglesia Catedral.
	Idem.	Sr. D. Juan Suarez y Alvarez, Canónigo de la misma.

Años en que recibieron el grado.	Facultad.	
	Idem.	Sr. D. Rafael Diaz Monasterio, Director y Catedrático del Instituto provincial de Oviedo.
	Derecho.	Sr. D. Carlos Berjano.
1840	Idem.	Sr. D. Francisco Diaz Ordoñez, Catedrático de esta Universidad.
1841	Idem.	Sr. D. Fulgencio Palacio.
1843	Teología.	Sr. D. Bernardo Olay Loredo, Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral.
	Idem.	Sr. D. Eufasio Martinez Mariño, Ayudante de primer grado del Cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios.
1846	Derecho.	Sr. D. Domingo Diaz Caneja, Notario del Tribunal Eclesiástico.
	Idem.	Sr. D. Claudio Polo y Astudillo, Catedrático del Instituto de Oviedo.
<i>Graduados no residentes en la capital.</i>		
1827	Derecho.	Sr. D. Juan Herrero y Ceruelo.
1828	Idem.	Sr. D. Pedro Rodriguez Arango, Arcipreste de Laviana
1829		Sr. D. Zoilo Garcia Sala.
	Teología.	Sr. D. Manuel Fernandez Cueto.
1835	Idem.	Sr. D. Inocencio Dominguez.
1836	Idem.	Sr. D. Juan Garcia Quintana, Canónigo de la Catedral de Méjico.
1838	Derecho.	Sr. D. Evaristo Gonzalez Carbajal.
	Idem.	Exemo. Sr. D. Alejandro Mon, Embajador en Paris.
1839	Idem.	Sr. D. Florencio Rodriguez Valdés, Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.
	Idem.	Sr. D. Ramon Maria Suarez, Gobernador de provincia cesante.
	Idem.	Sr. D. Pedro Gotarredona, Juez de primera instancia, cesante.
	Idem.	Sr. D. Patricio Palacio, Catedrático del Instituto de Córdoba.
	Teología.	Sr. D. José Fernandez Castañon, Cura párroco de Ciaño.
1840	Derecho.	Sr. D. José Santamarina.

Años en que recibieron el grado.	Facultad.	
1843	Teología.	Sr. D. Pedro Benito Rodríguez Valdés, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Lugo.
	Idem.	Sr. D. Victoriano Guisasola, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla.
<i>Graduados en la Universidad central é incorporados en esta.</i>		
1855	Ciencias.	Sr. D. Luis Pérez Minguez, Catedrático de la Facultad de Ciencias, agregado al Instituto de Valladolid.
1858	Derecho.	Sr. D. Bernardino Álvarez Arenas, Oficial de la Dirección de la Deuda pública.
1859	Idem.	Sr. D. Guillermo Estrada y Villaverde, Catedrático de esta Universidad.
	Ciencias.	Sr. D. Diego Terrero y Pérez, Catedrático excedente del Instituto de Oviedo.
1862	Derecho.	Sr. D. Marcelino Florez de Prado, Promotor fiscal de la Pola de Lena.
	Idem.	Sr. D. Manuel Fernández Ladreda.
1864	Idem.	Sr. D. Ruperto Álvarez Arenas.
1865	Idem.	Sr. D. Julián García S. Miguel.
	Idem.	Sr. D. José Fernández Alonso y Álvarez.



VARIEDADES.

ESTATUTOS VIEJOS

DE LA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

DON FELIPE POR LA GRACIA DE DIOS REY
de Castilla , de Leon , de Aragon , de las Dos Sicilias , de
Jerusalen , de Portugal , de Navarra , de Granada , de
Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Sevilla ,
de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de
Jaen , de los Algarbes , de Algeciras , de Gibraltar , de las
Islas de Canaria , de las Indias orientales y occidentales,
Islas y tierra firme del mar Océano , Archiduque de Aus-
tria , Duque de Borgoña , de Bravante y Milan , Conde de
Abspurg , de Flandes y de Tirol , Señor de Vizcaya y de
Molina , &.—Por quanto por parte de vos Gaspar de Es-
pinosa , defensor de las memorias y obraspias de D. Fer-
nando de Valdés , Arzobispo que fué de Sevilla , nos fué
fecha relacion que los Licenciados Alonso Nuñez de Boor-
ques del nuestro Consejo y Cámara y del de la Santa
y general Inquisicion , y de Juan de Tejada , de nuestro
Consejo , por nuestro mandado y como testamentarios
nombrados por el nuestro Consejo , habian entendido y
entendian en las cosas de la disposicion , memorias y
obraspias de el dicho Arzobispo y egecucion y cumpli-

miento de su testamento , habian hecho el nombramiento de Catedráticos para la Universidad que dicho Arzobispo habia mandado eregir y fundar en la ciudad de Oviedo del Principado de Asturias , donde habia sido natural, y las constituciones y estatutos que para la direccion y buen gobierno de la dicha Universidad eran necesarias, de que se nos habia dado cuenta y hecho relacion en el nuestro Consejo , y para que todo se cumpliese , observase y guardase en todo tiempo , nos fué pedido y suplicado lo mandásemos aprobar y confirmar é interponer á ello nuestra autoridad y decreto Real para que se cumpliese y egecutase en todo y por todo , como por los dichos testamentarios estaba hecho , proveido y ordenado, y que se diese para ello nuestra carta de confirmacion , ó como la nuestra merced fuese , lo cual visto por los del nuestro Consejo, juntamente con las dichas constituciones y estatutos que son del tenor siguiente :

EN EL NOMBRE DE LA SANTISIMA TRINIDAD
Padre é Hijo y Espíritusanto , tres personas y un solo Dios verdadero, que vive y reina por siempre sin fin, y de la gloriosa Virgen Santísima, nuestra Señora, madre de Dios y abogada nuestra.—Estos son los estatutos conforme á los cuales se debe y ha de regir y gobernar la Universidad que en la Ciudad de Oviedo , cabeza de el Principado de Asturias , mandó eregir y fundar el Sr. D. Fernando de Valdes, de buena memoria, Arzobispo de Sevilla, Inquisidor general en todos los Reynos y Señoríos de S. M. y de su Consejo de Estado , y se funda por nos los Licenciados Alonso Nuñez de Boorques , del Consejo y de la Cámara de S. M. y del de la Santa y general Inquisicion , y Juan de Tejada , del Consejo de S. M., que por su mandado y como testamentarios nombrados por el Consejo Real entendemos en las cosas tocantes á la disposicion, memorias y obraspias del dicho Señor Arzobispo y egecucion y cumplimiento de su testamento en virtud de las comisiones que tenemos para ello de S. M. y del su

Consejo, y de la bula conce dida para la ereccion de la dicha Universidad por nuestro Santísimo Padre y Señor el Papa Gregorio décimo tercio de felice recordacion, y de la licencia y cédula Real para esto dada por S. M. del Rey Don Felipe nuestro Señor tercero de este nombre, de que usamos y mandamos se ponga é incorpore aquí, y uno en pos de otro es lo siguiente.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una cédula Real de S. M. firmada de su Real nombre y refrendada de Juan Amezqueta su Secretario, scripta en papel y señalada de los Señores Presidente y los del su Consejo como de ella parecia, su tenor de la cual sacada de verbo ad verbum es el siguiente.—EL REY: Por quanto por parte de vos los licenciados Alonso Nuñez de Boorques, del mi Consejo y Cámara y del de la Santa general Inquisicion, y Juan de Tejada, del mismo Consejo, que por nuestro mandado y como testamentarios nombrados por los del nuestro Consejo entendeis en las cosas tocantes á la egecucion y cumplimiento de la disposicion, memorias y obraspas de D. Fernando de Valdes , Arzobispo que fué de Sevilla , Inquisidor Apostólico general de estos Reynos difunto, se Nos ha hecho relacion que á instancia y supplicacion de los testamentarios del dicho Arzobispo vuestros predecesores conforme á su voluntad su Santidad habia erigido un Colegio de la vocacion de San Gregorio é una Universidad en la Ciudad de Oviedo, cabeza del nuestro Principado de Asturias , que el mismo Arzobispo habia mandado fundar y aplicádole las rentas que habia dejado para su ereccion y dádoles licencia y facultad para hacer constituciones acerca de la direccion, conservacion y aumento de el dicho Colegio y Uuiversidad, todo con aditamento que Nos los aprobásemos, y diputando jueces egecutores de las dichas letras para que se cumpliesen y egecutasen y los estatutos y ordenanzas, señalamiento de salario y lo demas que hiciésedes , ordenásedes y dispusiésedes, como constaba de la bula original de Su

Santidad que para este efecto exivistes, y asi mismo por otras dos bulas de Su Santidad habia aprobado la ereccion del Colegio de San Pelayo, que el dicho Arzobispo habia mandado se fundase en la Universidad de Salamanca y que gozase de todas las preeminencias concedidas á los Colegios, y por otras letras les habia señalado jueces egecutores de las primeras, como tambien constaba de las unas y de las otras que exivistes, suplicàndonos que atento que la dicha ereccion é institucion de Universidad y Colegios era instituto tan santo y pio y tan en pública utilidad de estos nuestros Reinos, Nos sirviésemos de dar licencia é interponer nuestra autoridad Real para la fundacion de la dicha Universidad y Colegios, y hechas que se trugesen al nuestro Consejo y se viesen en él y aprobasen las que fuesen necesarias y convenientes, recibiendo la dicha Universidad y Colegios debajo de nuestro amparo y proteccion para que con esto se animasen otros prelados y personas á hacer semejantes obras, ó como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo y lo que en razon de ello dijo y alegó el Licenciado Gil Ramirez de Arellano, nuestro fiscal, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra cédula en la dicha razon; por la cual y por hacer bien y merced al dicho nuestro Principado de Asturias damos licencia é nuestro Real consentimiento á vos los dichos Licenciados Alonso Nuñez de Boorques y Juan de Tejada, del dicho nuestro Consejo, para que ambos juntos, como tales testamentarios y ejecutores de la dicha disposicion del dicho Arzobispo, podais erigir y fundar la dicha Universidad y Colegio de San Gregorio en Oviedo y Colegio de San Pelayo en Salamanca, segun y como el dicho Arzobispo los mandó erigir y fundar y por las dichas bulas se dispone, las cuales mandamos se guarden y cumplan como en ellas se contiene, recibiendo como recibimos y quedando como quedan los dichos Colegios é Universidad debajo de nuestra Real proteccion y amparo, é que la dicha Universidad

la erijais y fundeis vos los dichos testamentarios como convenga y en la forma segun que el dicho Arzobispo lo dispuso y os lo dejo cometido, haciendo y ordenando las constituciones que para el buen gobierno y direccion del dicho Colegio é Universidad de Oviedo convengan, y hechas mandamos que antes que se use de ellas se traigan al nuestro Consejo, para que se aprueben las que pareciese convenir y ser necesarias, reservando como reservamos en Nos y en nuestros sucesores la coercion y el derecho y preheminiencia y superintendencia de enviar visitadores á la dicha Universidad y Colegios cada y cuando que fuésemos servido, y asimismo la jurisdiccion contra los estudiantes legos, é mandamos á los del nuestro Consejo, Presidentes y Oidores de nuestras Audiencias y Chancillerías y á las demas nuestras justicias guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra cédula é lo en ella contenido, y contra su tenor y forma no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en ningun tiempo ni por alguna manera, que asi es nuestra voluntad. Dada en Gumiel de Mercado á 18 dias del mes de Mayo de 1604 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan de Amezqueta,—Fecho y sacado, corregido y concertado fué este traslado de la dicha Real cédula con el original donde se sacó en la Ciudad de Valladolid Corte de S. M. á 9 dias del mes de Junio de 1604 años, siendo testigos al corregir y concertar Diego Maldonado y Luis de Ita é Joan Perez, estantes en esta Corte.—E yo Francisco de Ita, escribano de S. M. en su Corte, Reynos y Señoríos y de la disposicion del dicho Arzobispo, fuí presente al corregir y concertar este traslado y doy fé va cierto y verdadero y lo signé en testimonio de verdad, Francisco Ita.

Y en egecucion y cumplimiento de las dichas nuestras comisiones y bula Apostólica y licencia y cédula Real que de suso va incorporada, hacemos y ordenamos para el buen gobierno de la dicha Universidad que asi fundamos en la dicha ciudad de Oviedo y escuelas que para ello estan he-

chas y para su perpetuidad los estatutos y ordenamientos que de suso irán declarados en la forma y manera siguiente.

TITULO 1.º—*De la eleccion del Rector.*

Primeramente estatuímos y ordenamos que en la dicha Universidad haya de haber y haya una persona grave y de letras y virtud que sea Rector y haga el oficio dél en ella, el cual se elija y nombre en cada un año por la víspera del dia de San Martin que es á 11 dias del mes de Noviembre ; y para hacer esta eleccion el mismo dia por la mañana en la capilla de la dicha Universidad se diga una misa del Espíritu Santo y sermon, en la cual se hallen todos los Doctores, Maestros y Licenciados y Bachilleres de la dicha Universidad y los estudiantes de ella , y dicha la misa y sermon el Rector y Claustro pleno hagan juramento sobre la cruz y libro misal , que harán la dicha eleccion é nombramiento del Rector bien y fielmente sin tener respetos á amistad y parcialidad ninguna, salvo mirando lo que conviene al servicio de Dios nuestro Señor y bién y utilidad de la dicha Universidad , procurando que sea el más digno y conveniente , y hecho este juramento el Rector en el Claustro proponga el que le parezca , para que se vaya votando y salga el que tuviese mas votos ; y si fueren iguales se haga el segundo escrutinio , en la cual eleccion ha de tener su voto tambien el dicho Rector el cual tenga á su cargo el gobierno de los Claustros de la dicha Universidad y egecucion de lo que en ellos se acordare y la provision de las cátedras , como adelante irá declarado y ordenado , y el tal Rector luego que saliese elegido haga juramento solemne en la capilla sobre la dicha cruz y libro misal ante el notario de la dicha Universidad que hará y usará el dicho oficio de Rector bien y fiel y diligentemente, guardando el servicio de Dios nuestro Señor y el bien y utilidad de la dicha Universidad y estu-

diantes de ella y la observacion de estos estatutos y que no pueda volver á ser tal Rector hasta pasados dos años.

Ordenamos que si el dicho Rector hubiere de hacer alguna ausencia que pase de ocho dias, pueda dejar en su lugar un Vice-Rector en quien han de concurrir y concurren las cualidades necesarias y aprobacion del Claustro para que cesen todas sospechas. El dicho Vice-Rector, cuando hubiere de quedar, jure solemnemente en la dicha capilla ante el notario de la dicha Universidad de ejercer bien y fielmente el oficio y de guardar los estatutos por el bien y aumento de la Universidad, y cuando la ausencia fuere de menos de ocho dias lo sea el Consiliario de mas edad, y el dicho juramento le haga el dicho Vice-Rector la primera vez que hubiere de entrar y entrare en el Claustro, y que el tal Vice-Rector no lo pueda volver á ser hasta pasados otros dos años como el Rector, no embargante que no lo haya sido todo el año sino parte de él.

Item ordenamos que el Rector asi nuevamente elegido sca llevado el dicho dia de San Martin desde su casa á la capilla de las escuelas con acompañamiento de todas las personas de la Universidad asi Maestros, Doctores y Licenciados y Bachilleres como estudiantes y sea vuelto á su casa con el mismo acompañamiento.

Item estatuímos y ordenamos que la misa y vísperas de San Martin, que es cuando se ha de hacer la eleccion del Rector, segun queda estatuido, se haga tambien por todo el Claustro eleccion y nombramiento de dos personas dél, los cuales tengan título é nombre de Consiliarios para aquel año y asistan con el Rector á la provision de las cátedras que se hubieren de proveer por votos, segun en su lugar se dirá, y el que una vez hubiere sido Consiliario no lo volverá á ser hasta de allí á otros dos años, y cada uno de estos tenga por lo menos edad de 25 años.

Item estatuímos y ordenamos que por esta primera vez sea tal Rector de la dicha Universidad por este año pri-

mero, que comienza desde el dia de S. Martin 11 de Noviembre de este presente año de 1607, D. Sancho de Mirandá, Abad de Teverga, pariente cercano del fundador.

TITULO 2.º—*De los Claustros.*

Item ordenamos que el Rector, cuando para alguna cosa importante al bien y gobierno de la Universidad viere que conviene, dé un dia antes una cédula firmada de su nombre y rubricada del notario de la Universidad, para que el bedel llame secretamente por escusar negociaciones y cite á los Doctores y Maestros para que en el siguiente dia y hora se junten á Claustro y declare en la dicha cédula el negocio que se hubiere de tratar, y los dichos Doctores y Maestros tengan obligacion de venir á él; donde no, el Rector les pueda multar en dos reales al que no viniere, aplicados para el hospital del estudio.

Item que los Doctores y Maestros se sienten y voten en el Claustro por sus antigüedades, haciendo para esto un cuerpo entre sí los Teólogos, Canonistas y Legistas, y luego otro los Artistas, votando y hablando con la modestia y autoridad que conviene á personas de letras y escusando las ocasiones, escándalo y alboroto, y que el Rector, ó el que presidiese en el Claustro, no permita que entretanto que uno votare hable otro, so las penas que á él le pareciere.

Item que el Rector proponga el negocio sobre que se hubiere de votar y caso que el Rector no pudiese venir á Claustro, ni tuviere Vice-Rector que venga por él, haga la proposicion el Doctor ó Maestro mas antiguo el cual entre en su lugar, y asi el Rector como el que hiciese sus veces suspendan el dar su voto y parecer hasta que hayan votado todos los que estuvieren en el Claustro.

Item que habiéndose de tratar en los Claustros que se hicieren de conceder alguna gracia ó de perjuicio de tercero, el Rector mande que todos juren de guardar secreto

y les encarguelo que importa, y si alguno del Claustro lo pidiere, se vote secreto ó con cédula de los nombres, si fuese negocio de eleccion con habas blancas y negras como en semejantes cosas se acostumbra, y si fuese negocio que tocara á alguno del Claustro, habiendo informado allí de su justicia si quisiere informar, se salga luego y no esté presente cuando se vote.

Item que para los negocios, puntos de justicia y gobierno que en los Claustros se propusieren y trataren, baste para su expedicion y despacho el acuerdo de la mayor parte de los votos y si fueren iguales se prefiera la parte con quien se conformare el Rector, pero para los que meramente fueren de gracia sean menester que concurren todos en un voto y parecer y no de otra manera.

Item que el Claustro escuse de enviar á los negocios de pleytos ó embajadas ó otras cosas que se ofrecieren así á la corte como á otras partes, sino fuere con gran necesidad y negocio importante, y entonces no envíen mas que un Doctor ó Maestro con tal que el que fuere enviado no tenga negocios suyos propios que hacer en la parte á donde le enviaren, y que se le señale término limitado que no esceda de treinta dias, el cual pasado, si el negocio pidiere mas tiempo, envíe por prorrogacion al Claustro; y se le señalen de salario cada dia, si fuere catedrático de prima ó víspera 2 ducados, y si de otras cátedras menores 600 maravedises, y si se enviare á alguno de los oficiales de la Universidad como es notario, bedel ó maestro de ceremonias 500 maravedis.

Item estatuímos que la Universidad tenga mucha cuenta con el gobierno de su renta y hacienda, para que crezca y aumente, y así ordenamos que cada año juntamente con el Rector se elijan y nombren dentro de diez dias despues de la eleccion del Rector tres personas del gremio de la Universidad, para que entre sí traten y confieran del estado de la hacienda, gastos y cuentas de ella, y de los pleytos de ella que hiciere, juntándose en Claustro par-

ticular para este fin por lo menos cada quince dias una vez, y dando sus libranzas con firma del Rector y notario de la Universidad para lo que fuere necesario, con tal que si se ofreciese algun negocio de cantidad de 20,000 maravedis y de allí arriba, lo hayan de remitir y remitan al primer Claustro pleno que hubiere para que en él se vea, trate y confiera y resuelva.

Item que nadie pueda votar estando fuera del Claustro, ni habiendo entrado una vez en él pueda salirse dejando su voto á otro, sino que si se le ofreciere causa por donde haya de irse pida licencia al Rector, y dándosela diga primero su voto y parecer en público, y si hubiere de hacer voto secreto lo deje votado en poder del notario firmado de su nombre.

Item que el Rector tenga obligacion de dar cédula y llamar á Claustro todas las veces que se ofreciere tratar alguna cosa que lo requiera, é no queriendo hacer el dicho llamamiento y pareciendo ser el negocio de importancia, se le requiera que lo haga por ante el notario de la Universidad; é no lo haciendo pueda el Doctor ó Maestro mas antiguo dar la cédula y hacer juntar el dicho Claustro, y si este no quisiere lo haga el siguiente en grado y asi los demas, precediendo otro tal requerimiento.

Item que en los Claustros no se hallen mas personas de los que hubieren de tener voto en ellos y que el portero esté por la parte de afuera, pero el notario bien permitimos que esté presente por ser como es forzoso: y ordenamos tenga su libro de Claustro en que vaya asentando en limpio el dia, mes y año en que se juntan y los negocios que en ellos se tratan y resuelven, y que los tales Claustros se firmen por el Rector y dos de los mas antiguos Doctores ó Maestros que á ellos se hallaren y lo signe y rubrique el dicho notario.

TITULO 3.º—*Del número de las Cátedras de todas Facultades y las rentas y salarios que por agora han de tener.*

Estatuimos y ordenamos que en la Facultad de Teología haya en la dicha Universidad una cátedra de prima de Teología que tenga de salario 50.000 maravedis.—Y otra cátedra de vísperas con salario de 30.000 maravedis.—Otra cátedra de Biblia con salario de 20.000 maravedis.—Otra cátedra de Teología escolástica con salario de 12.000 maravedis : esto por ahora.

Item en la Facultad de Cánones ordenamos que asimismo por ahora haya las cátedras y salarios siguientes: Una cátedra de prima de Cánones con salario de 56.250 maravedis.—Otra cátedra de vísperas con salario de 37.500 maravedis.—Otra cátedra de Decreto con salario de 18.750 maravedis.—Otra cátedra de Sexto con salario de otros 18.750 maravedis.—Otra cátedra de Clementinas con salario de 10.000 maravedis.

Item en la Facultad de Leyes haya asimismo por ahora las cátedras y salarios siguientes : Una cátedra de prima con 56.250 maravedis de salario.—Otra cátedra de vísperas con salario de 36.500 maravedis.—Otra cátedra de Digesto viejo con salario de 18.750 maravedis.—Otra cátedra de Código con otros 18.750 maravedis de salario.—Otra cátedra de Instituta con salario de 10.000 maravedis.

Item en Artes , Matemática y Canto ordenamos y fundamos que por ahora haya las cátedras con los salarios siguientes : Tres cátedras de Artes , que son tres cursos con salario de 45.000 maravedis á 15.000 cada una.—Una cátedra de Matemática con salario de 18.750 maravedis.—Una cátedra de Canto con salario de 6,000 maravedis.

Item estatuimos y ordenamos que todas las dichas cátedras se provean por solos cuatro años, menos el tiempo que nos pareciere á nos ó á los testamentarios que adelante fueren ; y ellos pasados, se vuelvan á vacar, y el que hu-

biere leído la cátedra que se vacare por cuadrenio pueda volverse á oponer á ella, y no teniendo opositor se le provea por el Claustro por otros cuatro años.

TITULO 4.º—*De las horas á que se han de leer las dichas Càtedras y de lo que se ha de leer en ellas.*

Item para que las cátedras sean mejor regidas y los estudiantes puedan mejor oír con mas comodidad y ser mas aprovechados, estatuímos y ordenamos que se lea en los generales que para cada Facultad están señalados y por el órden y forma siguiente, excepto si otra cosa se les ordenase por nos ó por nuestros sucesores.

La cátedra de prima de Teología se lea en invierno desde San Lucas á Pascua de Flores desde las ocho de la mañana hasta las nueve, y desde Pascua de Flores á Nuestra Señora de Setiembre se lea de siete á ocho; y lo que se ha de leer en ella y en la de vísperas es los cuatro libros del Maestro de las Sentencias, pero cumplir se ha con esto, leyendo sus materias por el órden de las partes de Santo Tomas, con que en los principios de las cuestiones se lea la letra del Maestro que á ellas corresponde, declarando sus conclusiones y en que se tiene en cada una de ellas por ciertas ó inciertas; y en cada una de estas cátedras se ha de leer tres años continuos de primera parte, y se prosigan todas las partes de Santo Tomas por la órden y forma que se contiene en los estatutos de Salamanca en el título de las lecturas de Teología.

La cátedra de vísperas de Teología tenga por hora en invierno de las tres de la tarde á las cuatro, y en verano de las cuatro á las cinco, y lo que en ellas se ha de leer es lo siguiente. Ha de comenzar á leer por la cuestion 52 de la *secunda secundae* de Santo Tomas, prosiguiendo por ella y las demas cuestiones, por el mismo órden en lo que toca á la division de año y número de cuestiones que cada año se han de leer, conforme á lo que está dicho.

La cátedra de Biblia se leerá de nueve á diez en invierno y de ocho á nueve en verano, y lo que se ha de leer en ella es : un año Testamento Viejo y otro año Testamento Nuevo : pero permítese que , pidiéndolo los estudiantes, pueda dos años continuar la lectura del Testamento Viejo ó Nuevo. Y en cuanto á lo que ha de leer el lector cada año , se lo señale el Rector ó Catedrático de Teología mas antiguo por el primero dia del mes de Mayo de cada año para que prevenga la lectura para el año siguiente ; y por esta primera vez ordenamos, que luego que estos estatutos se publiquen , se haga la asignacion de lo que se ha de leer este primero año por el Rector que va nombrado, y el Abad de San Benito , y por el Prior de Santo Domingo, y Guardian de San Francisco y Rector de la Compañía de Jesus de la dicha ciudad de Oviedo.

La otra cátedra de Teología escolástica sea de Santo Tomas , se lea en invierno de nueve á diez y en verano de ocho á nueve horas, y leeráse en ella por este orden : comenzando de la cuestion 63 de la tercera parte de Santo Tomas y prosiga en todo guardando el orden puesto para la cátedra de vísperas.

Las cátedras de prima, vísperas y Decreto de Cánones tendrán por horas las mismas que las de prima, vísperas y Biblia de Teología, y leeráse en ellas lo siguiente.

En la de prima el primero año en las Decretales los títulos de *Judicis, Foro competentis, Mutuis petitionibus, Litis contestatione*.—El segundo de *Ordine cognitionum, Causa possessionis et proprietatis, Restitutione spoliatorum*.—El tercero de *Probationibus, Jurejurando, Praesumptionibus*.—El cuarto de *Exceptionibus, Praescriptionibus*.

En la de vísperas el primero año los títulos de *Rebus Ecclesiae, Emptione et venditione, Pignoribus*.—El segundo los títulos de *Praebendis et de Concessione praebendae*.—El tercero los títulos de *Officio delegati et ordinarii*.—El cuarto los títulos de *Rescriptis et de Consuetudine*.

En la de Decreto el primero año la primera parte de

las distinciones del Decreto hasta la distincion 20 inclusive.—El segundo desde la distincion 21 hasta la quinquagésima.—El tercero, las distinciones de *Poenitentiá* hasta la séptima.—Y el cuarto las distinciones de *Consecratione* hasta la quinta inclusive.

La cátedra de Sexto se lea en invierno de dos á tres y en verano de tres á cuatro, y tendrá por asignacion; El primero año los títulos de *Constitutionibus, Rescriptis et Consuetudine*.—El segundo los títulos de *Officio delegati, Officio legati, Officio ordinarii, Procuratoribus*.—El tercero los títulos de *Judiciis, Foro competenti, Litis contestatione, Juramento calumniae, Qui mittitur in possessionem lite pendente, Confessis, Jurejurando, Exceptionibus*.—El cuarto los títulos de *Sententiá excommunicationis* y de *Haereticis*.

La cátedra de Clementinas se leerá en invierno de cuatro á cinco y en verano de cinco á seis, y leeráse en ella.—El primero año los títulos de *Rescriptis, Electione, Renuntiatione, Supplendá negligentia, Aetate et qualitate, Officio vicarii, Officio delegati, Officio ordinarii, Procuratoribus, Restitutione in integrum*.—El segundo de *Judiciis, Foro competenti, Causa possessionis, Dolo et contumacia, Ut lite pendente, Sequestratione possessionum, Probationibus, Testibus, Jurejurando*.—El tercero de *Vita et honestate clericorum, Praebendis, Concessione praebendae, Rebus Ecclesiae, Rerum permutatione, Testamentis, Sepulturis, Décimis, Statu monachorum, Jure patronatus, Censibus, Immunitate Ecclesiarum*.—El cuarto de *Haereticis, Homicidio, Usuris, Excessibus Praelatorum, Poenitentiis, Poenis, Sententia excommunicationis*.

En la cátedra de prima de Leyes en el primero año el título de *Conditionibus et demonstrationibus*.—El segundo del título de *Legatis* I la ley primera, l. *Cum filio*, l. *Filius familias* § *Divi*. Del de *Legatis* II la ley primera, l. *Cum ita* § *In fideicommisso*, l. *Peto* § *Fratre*, l. *Unum ex familia* con sus parágrafos. Del de *Legatis* III la ley *Reconjuncti*.—El tercero del título de *Vulgari* las leyes

primera y segunda con sus parágrafos, 1. *Si is qui ex bonis*, 1. *Centurio*, 1. *Filius qui patri*, 1. *Re facto*, 1. *Incius* con las repeticiones de Bártolo.—El cuarto el título de *Adquirendâ hereditate*.

En la cátedra de vísperas se lea el primero año el título de *Adquirendâ possessione*.—El segundo el título de *Re judicatâ*.—El tercero del título de *Verborum*, las leyes primera, segunda, tercera y cuarta con sus parágrafos, 1. *Is cui bonis*, 1. *Impossibilis*, 1. *Stipulatio hóc modó concepta*, 1. *Si insulam*, 1. *Qui Romae* con sus parágrafos.—El cuarto de *Novi operis nuntiatione*, ley primera *cum paragraphis*, 1. de *Pupillo* § *Meminisse*, 1. *Non solum* § *Morte*, 1. *Si finita* § *Julianus*, el título de *Damno infecto*, el título de *Separationibus* y el título de *Exceptione rei judicatae* la ley primera y la ley *Cum quaeritur* con las dos siguientes y sus parágrafos.

En la cátedra de Código se lea el primero año los títulos de *Edendo*, *Pactis* y *Transactionibus*.—El segundo los títulos de *Contrahendâ emptione*, *Rescindendâ venditione*, *Quando liceat ab emptione discedere*, *Sine censu vel reliquis*, *De Periculo et commodo rei venditae*.—El tercero los títulos de *Usucapionibus*, *Usucapione transformandâ*, *Adquirendâ possessione*, *Praescriptione longi temporis*.—El cuarto los títulos de *Locato*, *de Jure emphyteutico* y *de Evictionibus*.

En la cátedra de Digesto viejo se lea el primero año el título de *Rebus creditis et Si certum petatur*.—El segundo de *Servitutibus* título general, y el título de *Servitutibus urbanorum* la ley segunda, 1. *Qui luminibus*, 1. *Fistulam* 1. *In re communi*, del de *Servitutibus rusticorum* la ley primera, del título *Si servitus vindicetur* la ley segunda, del de *Conditione indebiti* la ley primera y la ley *Frater a fratre*.—El tercero año los títulos de *Pactis* y de *Transactionibus*.—El cuarto el título de *Officio ejus*, la ley *Diem functo*, los títulos de *Officio assessorum*, *de Jurisdictione omnium judicum*; del título de *Negotiis gestis* la ley Pompo-

nus, 1. *Atqui naturá cum paragraphis*, del título *De eo quod certo loco* §. ley primera § *nunc de officio*, ley tercera *cum paragraphis* l. *Centum Capuae*.

En la cátedra de Instituta se lea en un año el libro segundo desde el título de *Testamentis* hasta fin del libro: otro año el libro tercero desde el título de *Obligationibus* hasta fin del libro.

Los cursos de Artes se lean en esta manera : en el primero año se han de leer Súmulas hasta Natividad ó fin de Enero, y desde Enero se comiencen á leer Predicables con sus cuestiones premiales y universales por el órden que escribió el Maestro Fr. Domingo Yañez, Catedrático de prima de Teología de Salamanca, que es el que nuevamente en la dicha Universidad se ha dado para leer, acabándolo para San Juan, y desde allí à vacaciones se lean los siete capítulos primeros del primer libro *Priores* de Aristóteles, explicando en ellos todas figuras, modos y reducciones de silogismos.—El segundo año comenzarán los Regentes á leer Predicamentos de Aristóteles, con el comento de Fr. Domingo de Soto, y los acaben para fin de Enero, y luego comiencen los libros de *Posteriores* en esta forma, que lean los cuatro capítulos primeros, y el diez, veinte y tres, y veinte y seis, y los acaben para fin de Abril, y desde principio de Mayo comiencen á leer Físicos y lean hasta vacaciones los tres libros primeros de Aristóteles con el comento y cuestiones de Soto.—El tercero año comiencen los Regentes á leer el libro cuarto de Físicos, y en acabándolo de leer lean el octavo, y entrambos los acaben para fin de Enero, y principio de Febrero comiencen los libros de *Generatione* con comento y cuestiones del Cardenal Toledo, y los acaben para fin de Abril, y á primero de Mayo comiencen los libros de *Anima* con el mismo comento y los continúen hasta las vacaciones. Los Regentes lean á la mañana una hora de leccion de prima, que será de ocho á nueve de San Lucas á Pascua de Flores, y de siete á ocho de Pascua de Flores ade-

lante hasta las vacaciones ; pero han de estar media hora antes en el general, en el cual tiempo han de pasar la leccion del dia antes , y luego en dando la hora han de comenzar su leccion entera, y en el último cuarto han de preguntar á dos ó tres estudiantes, variando cada dia para que el ejercicio toque á todos, y acabada la hora se salga á la puerta y estén allí la hora siguiente sin dejar salir á ninguno de los oyentes, los cuales han de quedar en el general pasando y conferenciando la leccion y el maestro respondiendo á las dudas que le preguntaren, lo cual se entiende los dos primeros años del curso y no en el tercero, porque en él no han de estar obligados á quedar allí esta segunda hora.

Item los dichos Regentes han de leer á la tarde leccion de vísperas una hora, que será de tres á cuatro en invierno y de cuatro á cinco en verano, leyendo los tres cuartos primeros, y en el último reasumiendo lo que han leído y preguntándolo á dos ó tres estudiantes, y en la hora siguiente haciendo el ejercicio que se manda se haga á la mañana, y este ejercicio se entienda en todos tres años con lógicos, sumulistas y filósofos.

Item que el Regente que faltase en el dicho ejercicio sea multado en el salario que le tocara aquel dia.

Item los dichos Regentes cada sábado desde las dos horas de la tarde sean obligados á tener reparaciones generales que duren dos horas, y el primero año serán Súmulas porque no se habrá pasado á la Lógica, y el segundo año alternarán unas veces de Súmulas y otra de Lógica, y el tercero año se tendrán por su turno tambien de Filosofía, y pasados estos tres primeros años se ternán alternativamente de Súmulas, Lógica y Filosofía, porque habrá ya mas oyentes para todas estas ciencias.

Item desde el principio de San Lucas de este año de 1607 comenzarán todos los Regentes á leer Súmulas, pero el año siguiente uno de los dichos Maestros será obligado á volver á comenzar el mismo curso de Súmulas y los

otros dos irán prosiguiendo su curso conforme á lo que está ordenado, y luego el tercer año otro Maestro de los dos que leyeren Lógica volverá á comenzar las Súmulas, y de allí adelante los dichos Maestros, ó los que subcedieren en su lugar, han de ir continuando el curso hasta acabarle, lo cual se hace y ordena á fin de que en cada un año haya curso nuevo para los que hubieren de comenzar y se vaya prosiguiendo hasta acabar la Filosofía, de manera que el un Regente comience Súmulas para los que comenzaren, y el otro lea Lógica para los del segundo año, y el otro lea la Filosofía para los de tercero, y asi por su turno y órden se vaya comenzando y prosiguiendo el curso entero hasta acabarle.

En la cátedra de Matemáticas se lea Sphera y Teóricas de planetas y unas tablas, y el astrolabio de Tolomeo. —El segundo año seis libros de Euclides y Aritmética hasta las raíces quadradas y cúbicas y Almagesto.—El tercero año Cosmografía y Geografía.

En la cátedra de Canto se lea la media hora de música especulativa y la otra media de práctica.

TITULO 5.º —*De como han de leer los Lectores.*

Item ordenamos que los Lectores y Catedráticos de la Universidad todos los años el dia de San Lucas hagan juramento en la capilla de las Escuelas en manos del Rector y presencia del notario, que leerán lo que les toca bien y fiel y diligentemente, haciendo aquello que vieren y entendieren ser para mas provecho de los estudiantes y descargo de sus conciencias.

Item que de dos en dos meses el Rector, acompañado del Catedrático mas antiguo de la Facultad que visita, vaya visitando las Cátedras para ver si se lee conforme á lo acordado por los estatutos; y el notario, el cual para esto ha de tener libro particular de visitas, reciba informacion de los estudiantes que oyesen de lo que se lee y como se

lee y ha leído, y serán multados los que pareciere no guardar en leer el órden que se les ha dado, y por esta visita lleve el Rector un real de derechos de cada leccion que visitare, y otro el Doctor ó Maestro que entrare con él, y medio real el notario, lo cual se pague del arca.

Item que los Catedráticos estén obligados á leer por su persona hasta las vacaciones, las cuales sean desde el dia de Nuestra Señora de Setiembre hasta el dia de San Lucas, salvo si estuviesen enfermos ó tuvieren otro justo y legítimo impedimento, el cual averigüe el Rector, y constándole que es justo, dé licencia para que el Catedrático pueda leer por sustituto el tiempo que durase el tal impedimento, y que de otra manera ninguno pueda dejar de leer su cátedra de un mes arriba, y esto dejando sustituto que lea por él sopena de que pueda darse por vaca, pero bien permitimos que pueda acudir al Claustro á dar por sí ó por interpuesta persona las causas de su ausencia y se le pueda dar otro mes de gracia y no mas.

Item que por las lecciones que faltaren de leer, no estando enfermos, presos ó legítimamente impedidos, sean multados los Lectores en lo que prorata les habia de valer cada dia el salario de su cátedra, y si pusieren sustituto sean multados en la media leccion, y que el bedel tenga un libro en que vaya asentando el dia, mes y año que á cada persona se le dá la posesion de la cátedra, y requiera las escuelas y generales todas las horas para ver como se lee y á qué hora entran y salen los Catedráticos.

Item ordenamos que demas de las fiestas que manda guardar generalmente nuestra Santa madre Iglesia sea dia feriado y asueto para dejar de leer el jueves de cada semana, salvo si en ella no cayere otra fiesta, y demas de esto señalamos por dias no lectivos los ocho que hay desde Navidad á año nuevo, y los quince desde el domingo de Ramos de la Semana Santa hasta Cuasimodo inclusive, y todos los dias de las festividades de Nuestra Señora,

Doctores de la Iglesia, Santa Lucía, Santa Catalina, San Martin y San Nicolas.

TITULO 6.º—*De la provision de las Cátedras y votos que ha de haber en ellas.*

Item estatuímos y ordenamos que en la provision de las cátedras por esta primera vez sean tenidos y recibidos por Catedráticos las personas que fueren para el cuádrenio elegidas y nombradas.

Item vacando alguna de las cátedras que por ahora asi fueren proveidas por muerte de los Catedráticos, ó por haberse cumplido su cuádrenio, ó dejacion, por el cual solamente se han de proveer, ordenamos que las provean los estudiantes de la dicha Universidad que tuvieren tiempo y curso legítimo para votar en ellas, con tal que haya mas número de cincuenta de la profesion en que vacare la tal cátedra; y no habiendo el dicho número de estudiantes, se haga la provision por el Cláustro de la Universidad, jurando primero los que en él se hallaren que votarán por el que mas á propósito juzgaren para regirla y gobernarla; y declaramos por una Facultad para votar los estudiantes Cánones y Leyes, y los teólogos voten en Artes.

Item en quanto á las cátedras de Matemática y Canto en el caso de su vacante, ordenamos que se provean por los estudiantes que tuvieren voto en Teología y en Artes llegando al dicho número de cincuenta, y no llegando quede la provision al Cláustro como dicho es.

Item declaramos que sean votos en las cátedras que fueren vacando los estudiantes mayores de catorce años que estuvieren matriculados en la matrícula del Rector presente, y tuvieren por lo menos un curso cumplido en la dicha Universidad ó en otra de las aprobadas, y que en el proveer y regular las cátedras y tantear los cursos y calidades de los votos se guarde en todo y por todo el estilo y costumbre que se tiene en la Universidad de Sala-

manca, cuyos estatutos en esta parte habemos por insertos é incorporados.

Item que vacando alguna cátedra se publique luego por vaca por mandado del Rector y se pongan edictos de ella, y se envíen á otras Universidades con término de treinta dias para que vengan opositores, y pasados se provea conforme á estos estatutos.

Item que los que hubieren de ser opositores, luego que hubiere noticia de la vacante de la cátedra se abstengan de hablar con los votos y de hacer otras negociaciones y diligencias ilícitas para grangearles, sopena de que serán dados por inhábiles para aquella oposicion; y los votos no serán admitidos sino antes gravemente castigados, por cuanto importa mucho para el bien y conservacion de esta Universidad que se guarde en la provision de las cátedras gran entereza, rectitud y limpieza.

Item que pasados los términos de la vacante, luego el Rector mande citar los opositores que hubieren firmado, por el antigüedad de sus grados les vaya señalando dia y hora en que hayan de tomar puntos para leer de oposicion al siguiente dentro de veinte y cuatro horas, los cuales puntos se les han de dar y señalar en el libro que se lee en la cátedra que pretenden, abriéndole por tres partes y escogiendo de cada una de ellas un punto el Rector y en ausencia del Rector un Catedrático el mas antiguo de la Facultad, de el cual punto el opositor podrá despues escoger el que quisiere.

Item estatuímos y ordenamos que cuando las cátedras se proveyeren por votos de estudiantes tenga de derechos de las de prima de todas Facultades veinte reales el Rector, y diez reales cada Consiliario, y otros catorce reales el notario y el arca quince reales: de las de vísperas Biblia, Sexto y Decreto lleve el Rector quince reales, los Consiliarios á ocho reales, el notario diez reales, el arca otros ocho reales: de las demas cátedras se lleve la mitad que se dá por las de prima, y de todas se paguen al bedel por la posesion que dá cuatro rs., al portero que asiste

á la puerta del Claustro entretanto que se vota seis reales, y cuatro al alguacil de las Escuelas, los cuales derechos pague el que fuere proveido de la cátedra antes de tomar la posesion.

Item estatuímos y ordenamos que si las cátedras se proveyeren por el Claustro se pague de derechos la mitad de lo que se llevara si la cátedra se proveyera por votos de estudiantes, y que en unás ni en otras no se puedan llevar mas derechos, sopena de volver los cuatro doblados para el arca de la Universidad; y que cuando se fueren á graduar los Regentes y colegiales que son ó por tiempo fueren del Colegio de San Pelayo de Salamanca, que es tambien fundacion de el dicho señor Arzobispo, y pobres, ordenamos que se les lleve por sus grados la tercia parte de los derechos dichos y no mas ni otra cosa alguna, y lo mismo se entienda en los hijos del Patron que entonces fuere, guardando en todo lo demas las constituciones y estatutos de la Universidad.

TITULO 7.º—*De las matrículas y como se han de ganar y probar los cursos para graduarse de Bachilleres de todas Facultades.*

Item estatuímos y ordenamos que para poder ganar curso en esta Universidad sea menester que el que le pretendiere ganar esté matriculado en el libro de las matrículas de aquel año, el cual libro ha de hacer el notario de nuevo cada año con el Rector que fuere nombrado, yendo poniendo en él por Facultades distintas los nombres de los que en ellas cursan y el año que tienen de estudios, y si algun estudiante viniere por San Lucas á la Universidad se ha de matricular para ganar los dias que hay hasta San Martin en la matricula del Rector que entonces es, y despues otra vez por San Martin en la matricula del nuevo Rector que entrare, jurando como es costumbre de obedecerle *in licitis et honestis*.

Item ordenamos que los Teólogos para poderse graduar

de Bachilleres oyan cuatro años, de los cuales el primero y segundo cursen en la cátedra de Biblia y en la cátedra de prima ó vísperas : el tercero ó cuarto en sola una leccion de prima ó vísperas la que escogiere , con que primero que comiencen á ganar curso en Teología sean examinados en Artes y tengan licencia de los examinadores para oirla.

Los canonistas oyan cinco años , el primero y segundo cursen en Decreto y Decretales en cualquiera de las cátedras de prima ó vísperas , y en los otros tres años cursen el uno de ellos en cátedra de Sexto y los otros dos en Decretales, prima ó vísperas como quisieren.

Item los legistas oyan otros cinco años , de los cuales el primero cursen en la cátedra de Instituta : el segundo en Código y Digesto Viejo : el tercero, cuarto y quinto cursen en Digestos en la cátedra de prima ó vísperas.

Item los artistas cursen el primero año en Súmulas, el segundo en Lógica, el tercero en Filosofía: y acabados todos estos cursos antes de graduarse se presenten ante el Rector para ser examinados, el cual los admita y con cuatro examinadores que habrá nombrados en cada año al principio de San Lucas los examinen arguyéndoles por su antigüedad, y hallándoles suficientes, se les dé licencia para graduarse y para pasar á oír Teología, y al Rector se le den de cada exámen á costa del examinado tres reales, á cada uno de los examinadores dos reales y al notario un real.

Item estatuímos que para ganar curso en todas las dichas Facultades baste cursar la mayor parte del año y en cada leccion la mayor parte de la hora, con que el que sahiese del general antes que el Catedrático deje de leer no gane curso en aquella leccion.

Item estatuímos que si algun estudiante tragere cursos ganados fuera de esta Universidad en otras de las aprobadas, se le reciban y puedan oír, ganando en ella los que le faltaren; y si alguno comenzase tarde ó temprano á cursar y tuviese impedimento para no acabar el curso, lo puede

suplir el año ó años siguientes las veces que les sucediere en el tiempo de sus cursos.

Item estatuímos que ningun estudiante pueda probar ni ganar el primer curso de ninguna Facultad en esta Universidad sin haber primero mostrado y presentado cédula de Gramática por la cual el examinador, que para esto diputare y señalare la Universidad, le dé por hábil y suficiente para pasar á oír Facultad; el cual examinador tenga libro de las cédulas que dá, y ponga en él las señas de los estudiantes que examina y nombres y naturaleza, y haga que juren ellos mismos para quien piden y sacan las cédulas, para que así cesen los fraudes y no se examinen unos con nombres de otros, y reciba en su poder la cédula del exámen y lleve de derechos el dicho examinador un real de cada estudiante.

Item que el notario tenga libros donde vaya escribiendo los cursos que en cada Facultad se ganaren, y no pueda dar testimonio de ellos si no fuesen ganados en la forma dicha, y lo juren así dos testigos cuyos nombres é naturaleza también escriba en el dicho libro, llevando de derechos por cada curso que se probare lo que se dice en el título del notario.

Item estatuímos que cuando el notario diere testimonio de los cursos para cualquier efecto que sea, le dé juntamente del año y día de la matrícula que precedió á cada curso.

TITULO 8.º—*De los grados de Bachilleres, Licenciados, Doctores y Maestros.*

Item por quanto fundándose como se funda ahora de nuevo esta Universidad, no pueden hallarse Maestros ni Doctores graduados por ella, que den principio á los demás que hubiere de haber por discurso de tiempo, estatuímos y ordenamos que los Catedráticos, que por esta primera vez fueren por nos nombrados según lo que ya queda dispuesto, pues serán graduados por otras Universidades de Doctores y Maestros, los que no lo fueren se

graduen por esta Universidad dentro de cuatro meses del dia de la publicacion y sean *ipso jure* habidos por incorporados en esta dicha Universidad.

Item estatuímos que los que se hubieren de graduar de Bachilleres hayan de hacer alguna leccion de la Facultad en que se graduan, y despues una breve oracion en que pidan el grado, la cual dicha, le reciban de el Doctor ó Maestro que para esto escogiere en su Facultad, y paguen de derechos treinta reales, de los cuales se den cuatro al bedel, y otros cuatro al alguacil, y los demas se echen en el arca de la Universidad, y al notario por la carta que diere del grado se le dén otros cuatro reales de por sí.

Item para el grado de licenciamiento en Cánones ó Leyes estatuímos y ordenamos que sean necesarios por lo menos cuatro años de pasante, los cuales se cuenten despues que el Licenciado se graduó ó pudo graduar de Bachiller, pero para el grado de Teología atento que oyen mas tiempo, pues han de haber cursado en Artes, baste solo haber pasado tres años, pero bien permitimos que se pueda dispensar algo de este tiempo, que sea un año con las personas que fuesen conocidamente nobles, y asimismo con los que se entendiere tener suficiencia y pidieren ser graduados por ella, con que el Claustro se junte para tratar de esto y se conforme en dispensar el dicho tiempo de las tres partes de los votos las dos, con que no esceda de el dicho año.

Item estatuímos que el que se hubiere de graduar de Licenciado en esta Universidad en cualquiera de las Facultades, sea obligado á repetir en ella en la Facultad que ha de tomar el grado, y la tal repeticion sea un dia de asueto ó lectivo é no en dias de fiesta de obligacion, y presida á ella el Decano de la Facultad, al cual se le den por esto ocho reales, y haya de durar una hora, y los argumentos que le hubieren de poner otra media, y no se pueda dispensar ni remitir, y hecha la repeticion se presente para Licenciado ante el Rector, el cual mande publicar la

dicha presentacion con término de nueve dias para si alguno pretendiere preferirse.

Item estatuímos que los Licenciados entren en exámen en la Capilla de las Escuelas, ó si pareciere mas conveniente en el lugar diputado para juntar los Claustrós, y allí lean el punto que se les hubiere señalado: los teólogos en el Maestro de las Sentencias: los canonistas en las Decretales: los legistas en el Código; y en dar los dichos puntos se tenga la forma que en los de las cátedras, salvo que para los exámenes se les han de dar treinta y seis horas de tiempo, de manera que tomando puntos un dia al amanecer entren en la capilla el dia siguiente á la tarde, y al dar los dichos puntos se halle el Rector y dos Doctores ó Maestros los mas modernos de la Facultad, y el notario que dé fe de lo que allí pasa, y acabada la leccion le arguyan tres Doctores ó Maestros los menos antiguos, proponiendo cada uno y prosiguiendo tres argumentos diferentes, en los cuales bien permitimos que repliquen los demas lo que les pareciere, mirando en todo esto que no haya alboroto ni confusion y que se guarde en todo la modestia y autoridad debida.

Item estatuímos que entren á los dichos exámenes de Licenciados: á los de Teología y Artes Maestros teólogos y artistas promiscuamente, y á los de Cánones y Leyes todos los Doctores canonistas y legistas que hubiere en la Universidad, los cuales para en cuanto á esto hacemos un Colegio, y que el mas antiguo de la Facultad del examinado sea padrino y se siente juntamente con el que se hubiere de graduar, y el Rector de la Universidad se halle tambien en el dicho exámen, y tenga el mejor lugar, y pueda meter silla para sentarse.

Item estatuímos que acabada la dicha leccion y argumentos se abra la puerta de la capilla, y saliendo fuera el Licenciado le reciban en su compañía el maestro de ceremonias y bedeles que para este efecto estarán aguardando, y entrando dentro, el notario dará á los Doctores y Maestros sus habas blancas y negras para que aprueben ó re-

prueben el examinado, los cuales irán echando en unas bolsas de la misma color que para este fin tendrá en sus manos el Rector, el cual no tenga voto aunque suceda ser graduado por la Universidad, y contadas y vistas las habas el notario, segun lo que por ellas pareciere, dará fe del dicho grado y aprobacion ó reprobacion.

Item estatuímos que de cada exámen y grado de licenciamiento se lleven y paguen solamente los derechos siguientes : sesenta y seis reales á la arca de la Universidad: veinte y dos á la misma Universidad para la cena que gasta la noche de el exámen: al Rector cuarenta y cuatro reales y otros tantos al Decano ó padrino: á cada Doctor de los que entraren en el exámen veinte y dos reales: al notario de la Universidad un ducado, y otro ducado de la carta y sello del grado : al bedel y al alguacil que hace oficio de maestro de ceremonias á ocho reales cada uno: al portero cuatro reales : á los trompetas y atabales á cuatro reales á cada uno : á los chirimías si los hubiere ocho reales á cada uno , y han de estar obligados á acompañar al entrar en exámen y despues el dia siguiente al ir á recibir el grado, el cual dará el Rector á la puerta de la capilla de las Escuelas, donde ordenamos asistan precisamente cuatro Doctores de los mas nuevos con sus borlas y capirotos y el Decano de la Facultad, sopena de que el Rector les pueda multar en las propinas ó parte de ellas como le pareciere.

Item estatuímos que queriendo alguno graduarse de Doctor ó Maestro en esta Universidad, se presente ante el Rector de ella, y hecha la publicacion y señalado dia, sean todos los Doctores y Maestros obligados á acompañar al que se graduase con sus insignias al paseo de la tarde al ir y venir desde casa del Rector hasta volver á la casa del Doctorado ó Magistrado, sopena de que el Rector les pueda multar en lo que le pareciere, y este mismo acompañamiento se haga el dia siguiente al llevarlos á la parte donde se hubiere de dar el grado, en la cual por la tarde proponga su cuestion y la dispute y se dé el vejámen

acostumbrado, y por la mañana propuesta otra cuestion y disputa habiéndole orado y argüido los estudiantes, y luego el que hubiere de doctorarse ó ser Maestro pida al Rector el grado, y el Rector con otra oracion se le conceda, cometiendo al padrino las ceremonias, las cuales sean las que en la Universidad de Salamanca se acostumbran, y hecho esto se le dé la gratulatoria por otro estudiante para esto nombrado, y se arrojen guantes al pueblo, volviendo al Rector y Doctorando á su casa.

Item estatuímos que por evitar gastos y excesos no se den libreas en los doctoramientos ni licenciamientos, ni haya toros ni comidas ni colaciones públicas, sino que solamente se doblen los derechos y propinas que se dan en los licenciamientos segun el estatuto antes de este, y á los que no fueren de la Facultad se les dè lo que se suele dar en un licenciamiento: conviene à saber: 22 reales á cada uno.

Item que en los magisterios, doctoramientos y licenciamientos de cualquier Facultad que sean, el padrino estè y vaya en el mas preeminente lugar despues del Rector.

Item que habiéndose de incorporar alguno que fuere graduado por otra Universidad trate primero el Claustro si ha de ser admitido, y pareciendo que conviene, pague las mismas propinas y derechos que los demas, excepto lo que se ha de dar á los músicos.

TITULO 9.º—*Del notario, mayordomo, bedel, alguacil y portero, y de sus nombramientos y salarios.*

Item estatuímos y ordenamos que en esta Universidad haya para su buen gobierno y administracion los oficiales siguientes, conviene á saber: un notario, un bedel, un alguacil, un portero y barrendero; los cuales oficios han de estar á la nominacion y eleccion de D. Fernando de Valdés Osorio, Señor de la casa de Salas, á quien como á sobrino del fundador de la Universidad y Patron por él nombrado de todas las obras-pias que dejó, declaramos perte-

necer el derecho honorífico de Patron de esta Universidad, y que como á tal sea habido y respetado por el Rector, Claustro y estudiantes de ella.

Item estatuímos que asimismo haya en esta Universidad un mayordomo y administrador de la hacienda, y en cuanto á la nominacion y eleccion dél declaramos que si al tiempo que se hubiere de proveer se hallare presente el dicho D. Fernando de Valdés en la ciudad de Oviedo pueda concurrir y concurra como un voto con el Claustro de la Universidad á nombrar la persona que convenga para tal mayordomo, y lo que se votare por la mayor parte eso se egecúte, con que las fianzas que hubiere de dar el mayordomo sean á satisfacion del dicho Claustro, y no hallándose presente el dicho D. Fernando en la dicha ciudad de Oviedo pueda el Claustro nombrar el dicho mayordomo dando fianzas bastantes, y si hubiere votos iguales permanezca la parte á quien inclinare el Rector.

Item estatuímos que el dicho mayordomo asi nombrado tenga cuenta con la cobranza y administracion de la hacienda y bienes de la Universidad y hacer los pagamientos de las cátedras ó salarios de ellas, por lo cual le señalamos y queremos que lleve de la renta que al presente tiene la dicha Universidad veinte y cuatro mil maravedís cada año.

Item estatuímos que el notario en quien consiste el principal gobierno y pronto de la Universidad se procure que sea siempre hombre honrado y de conciencia legal y de buena pluma y nota, al cual ansimismo de la renta presente le señalamos 8.000 maravedis cada año, y demas de esto sus derechos de los graduados, y cátedras segun que está referido, y lleve tambien de matricular cada estudiante seis maravedis, y de todos los cursos que probare en cualquiera Facultad medio real de cada uno, y de los testimonios que diere signados dos reales.

Item estatuímos que un bedel, que por ahora mandamos que haya é no mas, lleve de la renta presente otros

8.000 maravedises, fuera de los derechos y propinas de los grados que ya en otros estatutos van declarados.

Item estatuímos que el alguacil que disponemos que haya en la Universidad pueda traer y traiga su vara dentro de ella con casquillo, y acuda á hacer que haya quietud y silencio en las escuelas, y haga oficio de maestro de ceremonias en lo que fuere menester en ellas, al cual por ahora de la renta presente señalamos asimismo veinte ducados de salario en cada un año, demas de sus derechos que ha de llevar de los grados y cátedras segun que va dicho en su lugar.

Item estatuímos que haya una persona de confianza que tenga particular cuidado con la limpieza de las Escuelas y con cerrar las puertas de los Claustros y capillas y asistir al umbral de ellas en los casos que fuere necesario, al cual por su trabajo y asistencia asignamos ni mas ni menos de la renta presente cuatro mil mrs. de salario en cada un año.

TITULO 10.º—*De la Capilla y Capellanes.*

Item estatuímos y ordenamos que en la capilla de las Escuelas de esta Universidad se diga por lo menos una misa cada dia en invierno á las once y en verano á las diez, y para este efecto haya dos capellanes que la digan por semanas, cuya eleccion y nombramiento declaramos pertenecer al dicho D. Fernando de Valdés Osorio como á tal Patron, que en cuanto á esto y lo demas que va dicho, es de esta Universidad, y que para decir la misa hagan señal tañendo primero una campanilla para que la vayan á oír.

Item estatuímos que los dichos capellanes gocen de la renta presente veinte ducados de salario cada uno, que son cuarenta ducados por ahora, y juntamente haya un mozo que tenga cuenta con la sacristía y sirva de ayudar á misa, al cual el Claustro señale de la renta de la fábrica salario competente que no esceda de tres mil mrs.

Item estatuímos que en la sacristía de la Capilla haya

una tabla en que estén escritas las obligaciones del servicio de los capellanes y sacristan para que mejor las cumplan.

Item estatuímos que haya misa cantada, música y sermón en la Capilla de las Escuelas el día de la Anunciación de Nuestra Señora, y el de San Lucas, San Martín Santa Catalina, y los días de los cinco Doctores de la Iglesia, á las cuales acudan todos los Doctores y Maestros, y el Rector ponga pena de *prestiti juramenti* para que acudan los estudiantes, y se dé y pague al que predicare ocho reales y al que digere la misa mayor cuatro reales y á los acólitos á dos reales y se pague del arca, y asista á ello el Catedrático de Canto de la dicha Universidad y algunos discípulos los mas diestros, y á los demas clérigos que asistieren á cantar en el coro en la misa se les dé á real á cada uno con que no pasen de seis los dichos clérigos.

TITULO 11.—*De la fàbrica de la Universidad y arca donde se ha de echar el dinero que le compete.*

Item porque la Universidad como es forzoso se le ofrecerán algunos gastos extraordinarios, asi en el reparo de sus edificios como en pleytos y otros negocios, reservamos para lo susodicho de la renta que al presente hay todo lo que de ella sobra, pagadas las cátedras y salarios contenidos en los estatutos antes de este, que son treinta y seis mil quinientos y cincuenta y dos mrs. cada año, de los cuales se ha de sacar el salario del sacristan y no se distribuyan en otra cosa.

Item estatuímos que la dicha renta de la fábrica se cobre todos los años y se eche en una arca que esté en la sacristía de la Capilla de Escuelas y tenga tres llaves: la una el Rector, y las otras dos los Doctores ó Maestros mas antiguos, y haya libro particular de lo que se va metiendo y sacando en la dicha arca y la razon y causa por que en ella entra y sale, y el libro esté dentro del arca.

Item estatuímos que á la dicha arca demas de la renta

ordinaria de la fábrica le pertenezca y en ella se echen y se le apliquen los derechos que habemos dispuesto se paguen al arca de las cátedras y grados, segun que en sus lugares va dicho; y para cuenta de la renta y gastos de la fábrica haya libro aparte cuenta y razon que esté en la misma arca, y que no se saque dinero ninguno sinó para los dichos gastos de la dicha fábrica é mozo de la sacristía, y esto con libranzas del Rector y Consiliarios y dos Doctores é Maestros mas antiguos.

Y porque ahora al principio de esta fundacion no se puede prevenir todo lo necesario, y con el tiempo y experiencia se irá descubriendo y aclarando lo que mas conuerná hacerse para el buen gobierno de esta Universidad, de mas de lo por estos estatutos proveido é ordenado, se podrán ofrecer algunas dudas y dificultades, declaramos que lo que asi se ofreciere necesidad de hacer mas estatutos sobre otras cosas en los susodichos quedare algo omitido ó dudoso, dentro de dos años que corran y se cuenten de la publicacion, se haya de acudir é acuda á nos, ó á los testamentarios que despues de nos fueren nombrados por el Consejo Real de S. M., para que declaramos, ordenemos y proveamos ó ordenen y provean lo que mas conviene y se declaren las dudas que se ofrecieren, é lo que asi proveyéremos, declaráremos y ordenáremos y ordenaren y declararen se guarde, cumpla y egecutive, y pasados los dichos dos años en lo dudoso y omitido y que no esté declarado se guarde lo dispuesto por los estatutos de la Universidad de Salamanca, con que no sea ni se entienda en lo dispuesto por estos estatutos, ó por nos despues de ellos, ó por los testamentarios que nos sucedieren en los dichos dos años que van declarados.

Y en la manera que dicha es hacemos y ordenamos las dichas constituciones y estatutos para que con ellos se rija y gobierne la dicha Universidad y se observen y guarden, y mandamos á Francisco de Ita, escribano de S. M. y de la dicha disposicion, los lleve al Consejo Real de S. M. y haga relacion de ellos á los Señores dél, para

que se aprueben para su guarda y perpetuidad proveyendo lo que mas convenga, que fué fecho en la villa de Madrid, Córte de S. M. á 26 dias del mes de Octubre de 1607 años y lo firmamos el Licenciado Nuñez de Boorques, el Licenciado Tejada; ante mi Francisco de Ita.

En la villa de Madrid Córte de S. M. á 26 dias del mes de Octubre del año de 1607 los Señores Licenciados Alonso Nuñez de Boorques, del Consejo y de la Cámara de S. M. y del de la Santa y general Inquisicion, é Juan de Tejada, del Consejo de S. M., que por su mandado y como testamentarios nombrados por el Consejo Real entienden en las cosas tocantes á la disposicion, memorias y obras-pias de la buena memoria del Señor Arzobispo de Sevilla D. Fernando de Valdés, Inquisidor Apostólico general en todos los Reinos y Señoríos de S. M. y de su Consejo de Estado, y egecucion y cumplimiento de su testamento.—Digeron que en las constituciones y estatutos que han hecho para regir y gobernar la Universidad que en la ciudad de Oviedo, cabeza del principado de Asturias, mandó erigir y fundar el dicho Señor Arzobispo D. Fernando de Valdés entre las demas hay una, que las catedras se provean por solos cuatro años é aquellos pasados se vuelvan á vacar, y otra tocante á las lecturas que se han de leer; que atento que la dicha Universidad se funda ahora de presente y que se entiende que no habrá oyentes para tantas cátedras como están señaladas, y los Catedráticos se estarán holgando y llevarán el salario y estipendio sin fruto ni aprovechamiento ninguno, y no se cumplirá con el fin é intento que el dicho Señor Arzobispo tuvo y el tiempo y experiencia lo declarará, y porque á los dichos Señores incumbe el poner remedio en todo ello acordaron y mandaron que en quanto á las dichas cátedras y provision de ellas por esta primera vez sea y se entienda la dicha provision de cátedras por los dichos cuatro años, menos el tiempo que parezca á los dichos señores testamentarios y fuere su voluntad y no mas, y las lecturas que los Regentes de las cátedras han

de leer sean las que van señaladas por los dichos Señores en las dichas constituciones y estatutos ó las que les fuesen por sus mercedes señaladas, y de esta manera sean y se entiendan las dichas constituciones y estatutos quanto á lo susodicho, quedando en todo lo demás en su fuerza y vigor en todo é por todo segun y como en ellos se contiene y asi lo mandaron y firmaron el Licenciado Nuñez de Boorques, el Licenciado Tejada—ante mi Francisco de Ita.—E yó el dicho Francisco de Ita, escribano de S. M. y de la disposicion del dicho Arzobispo D. Fernando de Valdés, fuí presente á lo que de mi se hace mencion y lo fice escribir en estas treinta y un hojas escritas y señaladas de mi rúbrica con esta en que va mi signo en testimonio de verdad, Francisco de Ita.—Y fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon é nos tuvimoslo por bien, é por la presente por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuese, y sin perjuicio del derecho de nuestra Corona y patrimonio Real ni de otro tercero alguno, confirmamos y aprobamos las dichas constituciones y estatutos que de suso van incorporadas en todo y por todo como en ellas se contiene para que valga y sea firme perpétuamente, é mandamos á los de el nuestro Consejo, Presidente é Oidores, de las nuestras Audiencias, Alcaldes y alguaciles de la nuestra Casa y Corte é Chancillerías y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores é ordinarios y otros Jueces é Justicias cualesquier, asi de la dicha ciudad de Oviedo como de todas las demas ciudades, villas y lugares de los nuestros Reynos y Señoríos y á cada uno y qualquier de ellos en sus lugares é jurisdicciones, que guarden, cumplan y egecuten é hagan guardar cumplir y egecutar las dichas constituciones y estatutos, y que contra su tenor y forma no se vaya ni pase en tiempo alguno ni por alguna manera è no fagan ende al. Dada en Madrid á 15 dias del mes de Octubre de 1609 años.—YO EL REY.

